



GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTALES (GASEIPRA)
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES
(DIPI)

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE
CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA AL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

INFORME
Nº 003-2025-DIPI-IHTT-A

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2017
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023



INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**INFORME
Nº003-2025-DIPI-IHTT-A**

**PERIODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2017
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, DESARROLLO REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**“DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES”
(DIPI)**



OFICIO DE NOTIFICACION

Tegucigalpa M.D.C. 12 de diciembre de 2025

Oficio No.701-2025-SG-TSC

Licenciado
Rafael Edgardo Barahona Osorio
Comisionado Presidente
Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)
Su Oficina

Señor comisionado Presidente:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe No.003-2025-DIPI-IHTT-A, correspondiente a la Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada al Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), por el periodo comprendido del 01 de junio del 2017 al 31 de diciembre del 2023.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTEZ
SECRETARIA GENERAL



TSO
Correspondencia
Recibido por:

Fecha:
Hora:
Hora:

EMW
08-01-2026
9:13

INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE COMISIONADO PRESIDENTE	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	HORA:

INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO

PÁGINA
1 - 5

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	6
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	9
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	9
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	9
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	10
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	10

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	11
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	13 - 15

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	16 - 18
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	19 - 32

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	33
B. CAUCIONES	35
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	35
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.	35 - 45



CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA 46 - 58

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES 59

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES 61

ANEXOS 63



004

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2025 y de la Orden de Trabajo N°003-2025-DIPI-GASEIPRA, de fecha 28 de mayo de 2025.

Los objetivos principales de la revisión fueron los siguientes:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y Ejecuciones Presupuestarias;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el correcto registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), cubriendo el período comprendido del 01 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2023, con énfasis en la revisión de los siguientes Grupos y Objetos de Gasto y Cuentas de Ingresos:

GASTOS

- **Grupo de Gasto 100 - Servicios Personales:** 11100 Sueldos Básicos, 12100 Sueldos Básicos, 12910 Contratos Especiales, 16200 Compensaciones



- **Grupo de Gasto 200 - Servicios No Personales:** 21430 Telefonía Celular, 22100 Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales, 23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, 23200 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte, 23360 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles, 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad, 25300 Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, 25400 Primas y Gastos de Seguro, 25500 Comisiones y Gastos Bancarios, 25700 Servicio de Internet, 25900 Otros Servicios Comerciales y Financieros, 26210 Viáticos Nacionales, 27210 Tasas, 27500 Gastos Judiciales, 29100 Ceremonial y Protocolo, 29200 Servicios de Vigilancia
- **Grupo de Gasto 300 - Materiales y Suministros:** 31100 Productos Alimenticios y Bebidas, 33100 Productos de Papel y Cartón, 34400 Llantas y Cámaras de Aire, 36930 Elementos de Ferretería, 39200 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza, 39600 Otros Repuestos y Accesorios Menores
- **Grupo de Gasto 400 - Bienes Capitalizables:** 42110 Muebles Varios de Oficina, 42130 Muebles para Alojamiento Colectivo, 42310 Equipo de Transporte Terrestre para Personas, 42350 Equipo de Transporte Auxiliar, 42510 Equipo de Comunicación, 42600 Equipos para Computación, 45100 Aplicaciones Informáticas, 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado
- **Grupo de Gasto 500 - Transferencias y Donaciones:** 51230 Otras Asistencias Sociales, 51410 Subsidios a Empresas Privadas No Financieras, 53310 Transferencias a Organismos Internacionales Cuotas Ordinaria, 54120 Otras Transferencias de Capital.
- **Grupo de Gasto 600 - Otros Activos Financieros:** 69350 Fondo de Garantías del Plan de Alivio Solidario del Transporte Público

INGRESOS

- **TASAS:** 12121 Emisión de Constancias, Certificaciones y Otros
- **MULTAS:** 12409 Multas de Transporte, 12499 Multas y Penas Varias

En el caso de los ingresos percibidos o recaudados por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) es importante aclarar este procedimiento, el cual se realiza de la siguiente manera: mediante convenio establecido entre la Secretaría de Finanzas y los Bancos Comerciales, BANADESA, BANRURAL y FICOHSA, estos son los encargados de recaudar las obligaciones contraídas por los operadores del transporte terrestre de personas y transporte de carga, de las Cuentas de Ingresos asignadas al IHTT, dichas obligaciones se generan en el Sistema de Automatización del Transporte Terrestre (SATT) las cuales pueden ser verificadas en los módulos Sistema General de Recaudo (SIGRE) y Sistema de Sanciones, Infracciones y Multas (SISIM) mediante la emisión y notificación de Avisos de Cobro automatizados a los que los operadores tienen acceso, a fin de proceder a su cancelación a través de los Bancos mencionados, los valores recaudados por los bancos son depositados en cuentas de la Tesorería General de la República y registrados como pagados en el SATT por el empleado bancario lo cual es la base para el seguimiento y la preparación de los informes mensuales elaborados por la Unidad de Recaudo, Cobranzas y Call Center.



General del Transporte Terrestre.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la auditoría a base de la información compilada por el TSC, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de F-01 emitidos por concepto del pago de Salarios de los empleados del IHTT, Formularios de Ejecución del Gasto junto a la respectiva documentación soporte correspondiente a los gastos ejecutados por los diferentes Programas y Actividad Obra, según la estructura presupuestaria de IHTT.
- b) Revisión de los Procesos de Selección, Contratación y Documentación de Expedientes del personal, inspección física del mismo, complementos, retenciones, aportaciones, registros y Beneficios.
- c) Revisión de F-01 elaborados para el pago de Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables que han sido producto de un proceso de cotización o licitación, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuestos de Ingresos y Egresos durante el período auditado y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- d) Revisión de F-01 elaborados para el pago de Transferencias y Donaciones que fueron utilizados para el pago de Asistencias Sociales, Subsidios y Bonos Compensatorios de las unidades que prestan el servicio de transporte de personas y la suscripción a Organismos Internacionales.
- e) Inspección física de Edificios, Terrenos, flota vehicular, mobiliario y equipo que se encuentran a nombre de IHTT.
- f) Revisión de los Ingresos percibidos por prestación de servicios a los operadores, revisión de Avisos de Cobro, pagos a través de cuentas bancarias y cuentas por cobrar.
- g) Revisiones realizadas según procedimientos internos establecidos por el IHTT.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre las liquidaciones presupuestarias del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) por el período terminado al 31 de diciembre de 2023, así como hallazgos de auditoría, el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales y



preparación de los pliegos de responsabilidad con base en los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables al Instituto Hondureno de Transporte Terrestre (IHTT).

C. OPINIÓN:

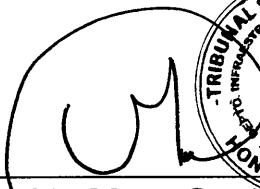
En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores del Instituto Hondureno de Transporte Terrestre (IHTT), estas son:

1. Algunas Planillas elaboradas para el pago del Bono de Compensación Económica no detalla la información necesaria y en otros casos se presenta información errónea o duplicada.
2. Hojas de Control de Rutas no están firmadas por los verificadores ni selladas de recibido por parte de la dirección ejecutiva y algunas presentan borrones y tachaduras.
3. El Módulo de Digitación de Transporte Urbano no brinda el reporte adecuado para la elaboración de la planilla.
4. El Instituto Hondureno de Transporte Terrestre no cuenta con un manual de puestos, funciones y salarios.
5. No se realizan evaluaciones al personal previo a la contratación.
6. No existe un Plan de Capacitación para los funcionarios y empleados del Instituto.
7. El Instituto no cuenta con un espacio físico adecuado para el resguardo, archivo y/o custodia de la documentación de las transacciones administrativas y financieras.
8. No existe evidencia de que la Unidad de Pre-intervención haya revisado la documentación soporte de algunos desembolsos.
9. No se adjunta el F-01 impreso a la documentación soporte de algunos objetos del gasto.
10. Retraso en la Emisión de los Dictámenes Resolutivos por parte del Instituto, referente a las solicitudes hechas por los ciudadanos.
11. Algunos gastos no son registrados en el objeto de gasto correspondiente.
12. No se adjunta la Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y Contratistas del estado, extendida por la ONCAE.
13. Falta de controles adecuados para la solicitud, asignación, ampliación y liquidación de Viáticos Nacionales.
14. Se efectuaron varios pagos de manera incorrecta por valores superiores, días adicionales, y pagos duplicados en las planillas del bono de compensación económica provisional.
15. Pagos por deducibles de seguros por daños causados por el motorista a vehículos propiedad del IHTT.
16. Empleados que retornaron antes de finalizar el tiempo estipulado de la gira y valores no fueron reintegrados al Instituto.
17. Valor no retenido ni reintegrado por concepto de viáticos.
18. Liquidación de viáticos con una zona geográfica o sede diferente con la cual se asignaron los viáticos.



En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieran ocasionar los asuntos mencionados anteriormente, los Estados de Ejecución Presupuestaria del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el periodo comprendido entre 01 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC, 5 de diciembre de 2025.



Lic. Mayra Carolina Pavón Guillen
Jefe Departamento
Infraestructura Productiva e Inversiones (DIPI)



CAPÍTULO I **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2025 y de la Orden de Trabajo N°003-2025-DIPI-GASEIPRA, de fecha 28 de mayo de 2025.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Evaluar la eficiencia y estructura de los controles internos diseñados y establecidos para el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT);
2. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en las Ejecuciones Presupuestarias, así como las transacciones administrativas y la documentación soporte que contengan estas respectivamente;
3. Comprobar que los desembolsos por concepto de pagos al personal correspondan a servicios efectivamente por prestación de servicios personales en calidad de empleados permanentes y no permanentes.
4. Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios que se realizaron por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), se hayan efectuado con todos los requisitos establecidos, según la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto y otras normativas aplicables;
5. Comprobar que los procesos de licitación para la adquisición y adjudicación de bienes y servicios se desarrollaron de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto y otras normas aplicables;
6. Comprobar que todos los empleados que laboran bajo la modalidad de permanente estén asignados en su puesto, según su acuerdo de nombramiento y los mismos cumplan con sus funciones;
7. Comprobar que todos los empleados que laboraron bajo la modalidad de contrato, su contratación haya sido de acuerdo con una estructura presupuestaria;
8. Comprobar que del total de los ingresos propios recaudados por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), se hayan recibido el ochenta por ciento (80%) por parte de la Secretaría de Finanzas, según lo estipulado en las Disposiciones Generales de Presupuesto de Egresos e Ingresos de la República;



9. Comprobar que los ingresos propios que se recaudaron por el Instituto, no se hayan realizado contrataciones de personal bajo la modalidad de contrato; y otro tipo de actividad que no esté contemplada para el uso de las cuentas de ingresos.
10. Comprobar que las contrataciones realizadas en concepto de Servicios de Consultoría se hayan realizado, según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y las cláusulas del Contrato;
11. Comprobar de acuerdo a la muestra seleccionada que las unidades del transporte público a las cuales se les otorgó algún beneficio de Bono o Subsidio estén registradas en las bases de datos del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), cumpliendo así, con los requisitos establecidos en la ley;
12. Verificar de acuerdo a la muestra seleccionada que toda prestación de servicio público, y en especial el transporte terrestre de personas, tengan su Permiso de Explotación y su Certificado de Operación vigente,
13. Verificar que los Decretos que se emitieron y los Acuerdos que se suscribieron entre los Concesionarios y el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), para el pago de Bonos o Subsidios, se cumplieron de acuerdo con lo estipulado en estos;
14. Verificar que el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), este supervisando y velando por la calidad del servicio que prestan los concesionarios del transporte de personas y estas cumplan con los recorridos establecidos, para el otorgamiento del beneficio del Bono o Subsidio;
15. Comprobar que existan los controles y evidencia documental de la muestra seleccionada de los recorridos que realiza las unidades del transporte público urbano a nivel nacional, a las cuales se les otorgó el beneficio de Bono o Subsidio;
16. Determinar las responsabilidades civiles, administrativas y penales (si existiesen) de conformidad a las leyes vigentes e incluirlas en un informe por separado que será notificado de forma personal a cada responsable.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), cubriendo el período comprendido del 01 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2023, con énfasis en la revisión de los siguientes Grupos y Objetos de Gasto y Cuentas de Ingresos:

GASTOS

- **Grupo de Gasto 100 - Servicios Personales:** 11100 Sueldos Básicos, 12100 Sueldos Básicos, 12910 Contratos Especiales, 16200 Compensaciones



- **Grupo de Gasto 200 - Servicios No Personales:** 21430 Telefonía Celular, 22100 Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales, 23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, 23200 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte, 23360 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles, 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad, 25300 Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, 25400 Primas y Gastos de Seguro, 25500 Comisiones y Gastos Bancarios, 25700 Servicio de Internet, 25900 Otros Servicios Comerciales y Financieros, 26210 Viáticos Nacionales, 27210 Tasas, 27500 Gastos Judiciales, 29100 Ceremonial y Protocolo, 29200 Servicios de Vigilancia
- **Grupo de Gasto 300 - Materiales y Suministros:** 31100 Productos Alimenticios y Bebidas, 33100 Productos de Papel y Cartón, 34400 Llantas y Cámaras de Aire, 36930 Elementos de Ferretería, 39200 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza, 39600 Otros Repuestos y Accesorios Menores
- **Grupo de Gasto 400 - Bienes Capitalizables:** 42110 Muebles Varios de Oficina, 42130 Muebles para Alojamiento Colectivo, 42310 Equipo de Transporte Terrestre para Personas, 42350 Equipo de Transporte Auxiliar, 42510 Equipo de Comunicación, 42600 Equipos para Computación, 45100 Aplicaciones Informáticas, 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado
- **Grupo de Gasto 500 - Transferencias y Donaciones:** 51230 Otras Asistencias Sociales, 51410 Subsidios a Empresas Privadas no Financieras, 53310 Transferencias a Organismos Internacionales Cuotas Ordinaria, 54120 Otras Transferencias de Capital.
- **Grupo de Gasto 600 - Otros Activos Financieros:** 69350 Fondo de Garantías del Plan de Alivio Solidario del Transporte Público

INGRESOS

- **TASAS:** 12121 Emisión de Constancias, Certificaciones y Otros
- **MULTAS:** 12409 Multas de Transporte, 12499 Multas y Penas Varias

En el caso de los ingresos percibidos o recaudados por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) es importante aclarar este procedimiento, el cual se realiza de la siguiente manera: mediante convenio establecido entre la Secretaría de Finanzas y los Bancos Comerciales, BANADESA, BANRURAL y FICOHSA, estos son los encargados de recaudar las obligaciones contraídas por los operadores del transporte terrestre de personas y transporte de carga, de las Cuentas de Ingresos asignadas al IHTT, dichas obligaciones se generan en el Sistema de Automatización del Transporte Terrestre (SATT) las cuales pueden ser verificadas en los módulos Sistema General de Recaudo (SIGRE) y Sistema de Sanciones, Infracciones y Multas (SISIM) mediante la emisión y notificación de Avisos de Cobro automatizados a los que los operadores tienen acceso, a fin de proceder a su cancelación a través de los Bancos mencionados, los valores recaudados por los bancos son depositados en cuentas de la Tesorería General de la República y registrados como pagados en el SATT por el empleado bancario lo cual es la base para el seguimiento y la preparación de los informes mensuales elaborados por la Unidad de Recaudo, Cobranzas y Call Center y la Inspectoría General del Transporte Terrestre.



En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a normativas, leyes, reglamentos u otras regulaciones, el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) se rige por la Constitución de la República, Ley de Transporte Terrestre de Honduras, Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre, Reglamento del Régimen Especial del IHTT, Ley Orgánica de Presupuesto, Ley General de la Administración Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal vigente, Manuales y Reglamentos de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), Reglamento Interno de Trabajo IHTT, Marco Estratégico IHTT.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

1. Cumplir con la ley del transporte terrestre para el ordenamiento y legalización del servicio:
 - a. Emisión de certificados, permisos y documentos legales de gestión para asegurar y regular la operatividad del servicio de transporte en todas sus modalidades.
2. Mejorar la movilidad del transporte terrestre para prestar un servicio sostenible y actualizado:
 - a. Realización de operativos, inspecciones, emisión de permisos eventuales, capacitación y formación de conductores profesionales para mejorar la movilidad y seguridad del usuario del servicio.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

El Instituto está conformado en su estructura general por los organismos siguientes:

Nivel Directivo	Comisión Directiva Comisionado, Comisionado Presidente y Secretario Ejecutivo.
Nivel Ejecutivo	Dirección de Servicios Legales, Director de la Escuela Nacional del Transporte Terrestre, Delegado Regional Litoral Atlántico, Delegado Regional Nor Occidental, Delegado Regional Sur, Inspectoría General del Transporte Terrestre y Dirección Ejecutiva.
Nivel Operativo:	Unidad de Recursos e Impugnaciones, Unidad de Dictámenes Legales, Coordinación Regional Litoral Atlántico, Coordinación Regional Centro, Coordinación Regional Sur, Coordinación Regional Nor Occidental, Unidad de Certificación, Unidad de Acreditación, Oficina de Inspectoría Atlántico, Oficina de Inspectoría Nor Occidental, Oficina de Inspectoría Sur, Sub



Inspectoría General, Dirección de Denuncias, Multas, Sanciones y Permisos y Secretaría General, Sub Secretario General Jefatura de Emisiones, Unidad de Modificaciones y Comunicación Legal, Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Archivo General.

Nivel Administrativo: Gerencia de Movilidad Gerencia de Planificación y Direccionamiento Estratégico, Gerencia TICCA, Gerencia Administrativa y de Recursos Humanos, Gerencia de Operaciones, Unidad de Gestión de Proyectos, Unidad de Género, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Jefatura de Presupuesto, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de Recaudo, Cobranzas y Call Center, Unidad de Contabilidad, Oficina de Servicios Generales y Oficina de Bienes Nacionales y Proveeduría

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende el período del 01 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2023, los ingresos examinados ascendieron a **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 160,607.20)** y los egresos examinados ascendieron a **DOS MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,068,116,707.42)**(Ver anexo N° 01).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado se detallan en el **Ver Anexo N° 02**.



CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**



Licenciado

Rafael Edgardo Barahona Osorio

Comisionado Presidente

Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)

Su Despacho.

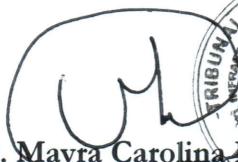
Señor Comisionado Presidente:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT); por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados, con base en nuestra auditoría y no limitan las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de las Liquidaciones Presupuestarias. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados de Ejecución Presupuestaria del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre 01 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M.D.C.; 5 de diciembre de 2025


Lic. Mayra Carolina Pavón Guillén
Jefe del Departamento Infraestructura
Productiva e Inversiones





República de Honduras

Instituto Hondureño de Transporte Terrestre
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y SUBGRUPO DEL GASTO
TODAS LAS FUENTES



11/09/2025 11:49:18

Gestión: 2023

R_EGA_01_GRPSGRP

Página 1 de 2

FECHA DESDE : 01/01/2023
 ETAPA : DEVENGADO

HASTA: 31/12/2023
 ESTADO: APROBADO

OBJETO DEL GASTO	NOMBRE	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUCION	CREDITO DISPONIBLE
100	SERVICIOS PERSONALES			
110	PERSONAL PERMANENTE	108,371,090.00	108,371,060.73	29.27
120	PERSONAL NO PERMANENTE	75,371,013.00	75,342,540.20	28,472.80
140	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	180,000.00	180,000.00	0.00
160	Beneficios y Compensaciones	4,196,535.00	4,196,534.61	0.39
SUBTOTAL:		188,118,638.00	188,090,135.54	28,502.46
200	SERVICIOS NO PERSONALES			
210	SERVICIOS BASICOS	4,131,564.00	3,943,518.74	188,045.26
220	ALQUILERES Y DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	22,536,405.00	22,536,403.20	1.80
230	MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y LIMPIEZA	2,369,286.00	2,368,104.85	1,181.15
250	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	4,113,217.00	4,021,062.24	92,154.76
260	PASAJES Y VIATICOS	10,645,713.00	10,641,978.38	3,734.62
270	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	1,375,635.00	1,367,144.83	8,490.17
290	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	5,110,634.00	5,109,593.95	1,040.05
SUBTOTAL:		50,282,454.00	49,987,806.19	294,647.81
300	MATERIALES Y SUMINISTROS			
310	ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	431,352.00	429,721.57	1,630.43
320	TEXTILES Y VESTUARIO	230,368.00	230,368.00	0.00
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	470,899.00	468,726.35	2,172.65
340	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	219,853.00	219,852.03	0.97
350	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,209,625.00	3,202,270.45	7,354.55
360	PRODUCTOS METALICOS	562,010.00	561,892.58	117.42
390	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	982,906.00	982,531.36	374.64
SUBTOTAL:		6,107,013.00	6,095,362.34	11,650.66
400	BIENES CAPITALIZABLES			
420	MAQUINARIA Y EQUIPO	8,212,098.00	8,180,375.98	31,722.02
450	ACTIVOS INTANGIBLES	247,250.00	247,250.00	0.00

Nota:

Presupuesto Vigente = Presupuesto Inicial + Aumentos - Disminuciones

Credito Disponible = Presupuesto Inicial + Aumentos - Disminuciones - Congelamientos - disminuciones solicitadas - congelamientos solicitados - ejecución en estado elaborado





República de Honduras

Instituto Hondureño de Transporte Terrestre
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y SUBGRUPO DEL GASTO
TODAS LAS FUENTES



11/09/2025 11:49:18

Gestión: 2023

R_EGA_01_GRPSGRP

Página 2 de 2

FECHA DESDE : 01/01/2023 HASTA: 31/12/2023
 ETAPA : DEVENGADO ESTADO: APROBADO

OBJETO DEL GASTO	NOMBRE	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUCION	CREDITO DISPONIBLE
	SUBTOTAL:	8,459,348.00	8,427,625.98	31,722.02
500	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES			
510	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	753,256,388.00	636,741,667.95	116,514,720.05
530	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	1,229,970.00	1,229,970.00	0.00
	SUBTOTAL:	754,486,358.00	637,971,637.95	116,514,720.05
	TOTAL GENERAL :	1,007,453,811.00	890,572,568.00	116,881,243.00



Nota:

Presupuesto Vigente = Presupuesto Inicial + Aumentos - Disminuciones

Crédito Disponible = Presupuesto Inicial + Aumentos - Disminuciones - Congelamientos - disminuciones solicitadas - congelamientos solicitados - ejecución en estado elaborado





República de Honduras

ADMINISTRACION CENTRAL
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO DE INGRESOS
TODAS LAS FUENTES



11/09/2025 11:50:41

Gestión: 2023

R_ING_EINREC_01_DET

Página 1 de 1

Nivel Institucional : Etapa :APROBADO			Fecha Desde : 01/01/23 Hasta : 29/12/23	Institucion 123 123	GA	Tipo Ingresos		Rubro de Ingresos	Rubro Detalle	
Rubro de Ingreso	Nombre	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Ejecución		Saldo		% Percibido	
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	49,647,557.00	67,674,548.00	117,322,105.00	110,515,213.31	110,515,213.31	12,812,220.00	12,812,220.00	0.11	
12 1	TASAS	16,603,755.00	44,652,720.00	61,256,475.00	66,781,573.75	66,781,573.75	320,000.00	320,000.00	0.01	
12 1 03	Inspección de Vehículos	320,000.00	0.00	320,000.00	0.00	0.00	320,000.00	320,000.00	1.00	
12 1 21	Emisión de Constancias, Certificaciones y Otros	16,283,755.00	44,652,720.00	60,938,475.00	66,781,573.75	66,781,573.75	0.00	0.00	0.00	
12 4	MULTAS	33,043,802.00	23,021,828.00	56,065,630.00	43,733,639.56	43,733,639.56	12,492,220.00	12,492,220.00	0.22	
12 4 09	Multas de Transporte	20,551,582.00	23,021,828.00	43,573,410.00	43,733,639.56	43,733,639.56	0.00	0.00	0.00	
12 4 99	Multas y Penas Varias	12,492,220.00	0.00	12,492,220.00	0.00	0.00	12,492,220.00	12,492,220.00	1.00	
TOTAL GENERAL :		49,647,557.00	67,674,548.00	117,322,105.00	110,515,213.31	110,515,213.31	12,812,220.00	12,812,220.00	0.11	



CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**



Licenciado

Rafael Edgardo Barahona Osorio

Comisionado Presidente

Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)

Su Despacho.

Señor Comisionado Presidente:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT); por el período comprendido del 01 de junio del 2017 al 31 de diciembre de 2023, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 5 de diciembre de 2025.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si las ejecuciones presupuestarias están exentas de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre las ejecuciones presupuestarias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de la Dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. Algunas Planillas elaboradas para el pago del Bono de Compensación Económica no detalla la información necesaria y en otros casos se presenta información errónea o duplicada.
2. Hojas de Control de Rutas no están firmadas por los verificadores ni selladas de recibido por parte de la dirección ejecutiva y algunas presentan borrones y tachaduras.



3. El Módulo de Digitación de Transporte Urbano no brinda el reporte adecuado para la elaboración de la planilla.
4. El Instituto Hondureño de Transporte Terrestre no cuenta con un manual de puestos, funciones y salarios.
5. No se realizan evaluaciones al personal previo a la contratación.
6. No existe un Plan de Capacitación para los funcionarios y empleados del Instituto.
7. El Instituto no cuenta con un espacio físico adecuado para el resguardo, archivo y/o custodia de la documentación de las transacciones administrativas y financieras.
8. No existe evidencia de que la Unidad de Pre-intervención haya revisado la documentación soporte de algunos desembolsos.
9. No se adjunta el F-01 impreso a la documentación soporte de algunos objetos del gasto.

Tegucigalpa, M.D.C.; 5 de diciembre de 2025.



B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. ALGUNAS PLANILLAS ELABORADAS PARA EL PAGO DEL BONO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA NO DETALLA LA INFORMACIÓN NECESARIA Y EN OTROS CASOS SE PRESENTA INFORMACIÓN ERRÓNEA O DUPLICADA

Al efectuar la revisión de la documentación soporte correspondiente al Objeto de Gasto 51410 Subsidios a Empresas No Financieras, específicamente las planillas de pago a los Concesionarios, referente al beneficio denominado **“Bono de Compensación Económica a la Tarifa de Prestación del Servicio Público de Personas en la Modalidad de Bus Urbano”** elaboradas por la Dirección Ejecutiva, se comprobó que algunas de estas planillas de pago del bono, no detallan la información pertinente, como ser:

a) Unidades de transporte sin número de registro.

Se comprobó la existencia de planillas que no reflejan el número de registro de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros, lo cual se considera un elemento indispensable para el proceso de verificación en campo, ya que es el identificador único.

Se consultó a la Dirección Ejecutiva, responsable de elaborar estas planillas, manifestando que ellos trabajaban con la información que genera el sistema, sin embargo, el Secretario General manifestó que esta situación se debe a que el instituto hizo cambios en la nomenclatura de todos los registros del transporte público, lo cual generó algunas controversias entre los concesionarios, referente al cambio del número de registro antiguos que ellos ya tenían asignado, por lo tanto, para evitar esa situación, el IHTT tomó la decisión de no implementar la nueva nomenclatura, debido a que las planillas que se elaboran en la Dirección Ejecutiva no detallan algunos números de registros. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Planilla				
Período	Beneficiario	Registro	Certificado de Operación	Placa
16 de julio al 17 de octubre de 2022	EMPRESA DE TRANSPORTES ETIC S. DE R. L. DE C. V.	S/R	20032186	AAK9985
		S/R	20032185	AAP4334
		S/R	20032187	AAG4103
Planilla del 09 de diciembre al 30 de diciembre de 2022	MARÍA ELENA COELLO ALARCÓN	S/R	19870027	AAD0463
		S/R	19870028	HDC9301
		S/R	19890254	TPB3156
	EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE VIDA NUEVA, S DE R. L. (EMTRAV-VINO)	S/R	20027163	AAJ8596
		S/R	20056559	HAH7056
		S/R	20056561	AAC8453
	EMPRESA DE TRANSPORTE BRISAS DEL VALLE, S. DE R. L. DE C. V.	S/R	20142972	HAU2205
		S/R	20096179	TPB2624
		S/R	20096178	AAL9448



b) Duplicidad en algunas placas que están vinculadas a diferentes números de registro y certificados de operación.

Se comprobó que algunas planillas de pago de este bono de Compensación reflejan duplicidad en el número de placa en algunas unidades, pero su número de registro y certificado operación es el correcto; a continuación, se detallan algunos ejemplos:

Planilla					Placa Correcta S/SATT
Período	Beneficiario	Registro	Certificado de Operación	Placa Duplicada	
01/10/2023 al 31/10/2023	Asociación de Empresarios del Servicio Especial Rapidito Ruta Número dos S.A. de C.V.	R1159	20020864	TPA2563	TPA2563
		R1160	20020865	TPA2563	AAP0721
01/04/2023 al 30/06/2023		R0965	20014807	TPB2572	PDI1892
		R1185	20020872	TPB2572	TPB2572
01/04/2023 al 30/04/2023	Cooperativa de Servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros Limitada (COTRACOLP)	0904	20058875	TPA4645	TPA4645
		R0571	19820546	TPA4645	AAL7614
01/03/2023 al 31/03/2023		0329	19781857	TPB1311	TPB1311
		0369	19781858	TPB1311	TPA0988
02/01/2023 al 16/01/2023	Empresa de Transportes Vida Nueva S. A (EMTRAVINSA)	S/R	20050584	TPB2682	TPB2682
		S/R	20050586	TPB2682	TPA3586

Esta situación pudo a ver sucedido debido a que los digitadores que registran las hojas de rutas que elaboran los verificadores de campo, transcriben información errónea que no está acorde con la documentación original registrada en el Sistema Automatización de Transporte Terrestre (SAAT) o en su defecto los verificadores de campo registran de forma errónea con relación al número de placa.

Es importante mencionar que los verificadores de campo son los encargados de elaborar las hojas de rutas y la inspección in situ de las unidades que prestan el servicio de transporte público, deben de observar, verificar y detallar correctamente características principales de los buses como ser: número de registro, número placa y la hora que pasa el bus por el punto de verificación.

Incumpliendo con lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos, NCI-TSC/332-03 Supervisión continua, NCI-TSC/412-00 Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad.

Mediante Oficio No. 034-2025-TSC/IHTT de fecha 10 de febrero de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados a la Abogada Patricia Rosibel Sabillón Ramírez, Directora Ejecutiva, quien contestó mediante oficio IHTT-DE-005-2025 de fecha 29 de abril de 2025, manifestando lo siguiente: *“Unidades sin número de registro, únicamente tienen Certificado de*



Operación: Esta Dirección trabaja con la información disponible en el sistema. En los casos observados, los datos fueron suministrados sin número de registro, situación que escapa a nuestro control.”

Mediante Oficio No. 076-2025-TSC/IHTT de fecha 21 de agosto de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Abogado Eduardo Miguel Romero Mejía, Secretario General del IHTT, quien contestó mediante oficio IHTT-SG-005-2025 de fecha 27 de agosto de 2025, manifestando lo siguiente: “*En ese sentido se informa que, en la Dirección General de Transporte, aquellos buses con Categoría BUS SUBURBANO COLECTIVO, BUS SUBURBANO MIXTO Y BUS SUBURBANO RÁPIDO, no se les consignaba un Número de Registro; estos certificados pueden ser identificados porque sus Permisos de Explotación empiezan con la numeración 221,226 y 229 respectivamente.*

Cuando se realiza la transición al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre en el año 2016, se toma la decisión de asignar un numero de registro a todas las unidades transporte terrestre, que sería dependiente del tipo de modalidad, ciudad en la que presta el servicio y un correlativo único, en la medida que los certificados de la antigua DGT se vencieran y fueran renovados por el IHTT, para evitar conflictos entre concesionarios de transporte referente a números de registros, mediante Comunicado Oficial Numero IHTT-03-2018 se estableció que “ LOS CONCESIONARIOS [...] NO DEBEN pintar, ni estampar mediante calcomanías u otras formas esa nueva numeración en las unidades, hasta que el IHTT emita y/o notifique oficialmente todas las disposiciones y especificaciones para ese posible efecto [...] En consecuencia, los concesionarios quedan autorizados para conservar en sus unidades los Números de Registros que han tenido hasta la fecha”. Por lo tanto, hasta el momento las unidades de Bus con categoría Suburbano no colocan número de registro en sus unidades, aun cuando se hayan renovado sus certificados y se haya asignado uno internamente.”

Mediante Oficio No. 082-2025-TSC/IHTT de fecha 03 de septiembre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados a la Abogada Patricia Rosibel Sabillón Ramírez, Directora Ejecutiva, quien contestó mediante oficio IHTT-DE-014-2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, manifestando lo siguiente: “*En el marco de los controles internos implementados por esta Dirección Ejecutiva, la situación señalada ya había sido detectada previamente y corregida oportunamente en las planillas de pago subsecuentes. El origen de dichas inconsistencias se vincula, en su mayoría, con la práctica de sustitución o intercambio de placas entre unidades por parte de algunos concesionarios, lo que generó discrepancias en las planillas inicialmente elaboradas.*

Con el propósito de mitigar y prevenir la reincidencia de estas eventualidades, se fortaleció el procedimiento mediante la incorporación de nuevos controles de calidad. Es importante señalar que, el criterio principal de validación es el número de certificado de operación, seguido del número de registro correspondiente, quedando la placa como un control complementario, dado que estas pueden sufrir modificaciones por diversas razones, lo que impide que sean consideradas como una referencia precisa y definitiva.

Asimismo, en atención a lo solicitado, se comunica que oportunamente se remitirá el cuadro detallado que relaciona cada número de placa con su respectivo certificado de operación, considerando que actualmente se presentan inconvenientes en el sistema de enlace de verificación de placas con el Instituto de la Propiedad.”

Lo anterior ocasiona que las planillas que se generan para pagar estos beneficios no describen toda la información correcta que se requiere para identificar con claridad el número de registro y número de placa de cada unidad incluida dentro del beneficio.



RECOMENDACIÓN N°1**AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**

Instruir a la Jefatura de Emisiones para que realicen la asignación de los registros de todas las unidades de transporte que cuentan con Certificados de Explotación y Operación vigente con el objetivo de poder identificar y elaborar las planillas de las unidades consideradas para conceder los beneficios de los bonos compensatorios. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N°2**AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**

Instruir a los verificadores de campo de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros para que, al efectuar la inspección in situ de estas unidades, deben de verificar y detallar correctamente los datos generales en las hojas de ruta siendo fundamentales el número de registro y número placa. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N°3**AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**

Instruir al personal encargado de la digitalización de las hojas de ruta, que deben de cerciorarse de escribir la misma información que viene descrita y al observar si hay un cambio en los datos, cotejar con la documentación y la información disponible en el Sistema Automatizado del Transporte Terrestre (SATT) para evitar que no se ingrese de manera duplicada específicamente en el Módulo de Digitación Transporte Urbano. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N°4**AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**

Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva, responsable de la elaboración y autorización de las planillas del Bono de Compensación Económica a la Tarifa de Prestación del Servicio Público de Personas en la Modalidad de Bus Urbano, que las mismas se deben elaborar con toda la información suficiente y apropiada correspondiente a cada unidad de transporte, detallando toda su información como ser; número de registro, certificado de operación y placa que le corresponde. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. HOJAS DE CONTROL DE RUTAS NO ESTÁN FIRMADAS POR LOS VERIFICADORES NI SELLADAS DE RECIBIDO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y ALGUNAS PRESENTAN BORRONES Y TACHADURAS

Al efectuar la revisión a las hojas de control de rutas que son elaboradas y manejadas por los verificadores pertenecientes a la Dirección Ejecutiva del IHTT, dicho personal es responsable de comprobar y cuantificar el número de vueltas diarias que completa cada unidad del transporte público.



Los verificadores se ubican en puntos estratégicos de las ciudades, estaciones donde convergen la mayoría de las rutas y por las cuales transitan el mayor número de unidades, con el objetivo de confirmar si las mismas se encuentran prestando el servicio de traslado de pasajeros. Se pudo comprobar que estas hojas de control de rutas no están firmadas por el empleado responsable, ni selladas con acuse de recibido por parte de la Dirección Ejecutiva, adicionalmente se observó que algunas hojas de control de rutas presentan borrones y tachaduras en la información contenida, así como el nombre del verificador tampoco es legible.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/331-00 Políticas y procedimientos para implementar actividades de control, NCI-TSC/332-10 Autoridad y responsabilidad delimitada por escrito.

Mediante Oficio No. 091-2025-TSC/IHTT de fecha 17 de octubre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados a la Abogada Patricia Rosibel Sabillón Ramírez, Directora Ejecutiva, quien contestó mediante oficio IHTT-DE-016-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestando lo siguiente: *“Respecto a las hojas de rutas, estas al ser utilizadas por los verificadores en campo y bajo condiciones operativas exigentes, pueden presentar errores, borrones o tachaduras debido a la necesidad de realizar correcciones inmediatas.*

Como parte de las medidas correctivas y de mejora implementadas se informa lo siguiente:

- *A partir del mes de agosto de 2024, la Verificación de Transporte Urbano pasa a depender directamente de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de fortalecer los controles administrativos y la supervisión del personal de campo.*
- *Desde esa fecha, se emitieron nuevas directrices e instrucciones al personal verificador, enfocadas en mejorar la calidad y confiabilidad de los registros.*
- *Actualmente, se encuentra en fase de prueba el Proyecto de Verificación Digital, el cual permitirá sustituir completamente los registros en hojas físicas, garantizando una mayor trazabilidad, exactitud y control de la información.”*

Lo anterior puede ocasionar que no se tenga la información correcta y se desconozca quien es el empleado responsable de su elaboración para poder identificar con exactitud la persona responsable de los errores que se cometan.

RECOMENDACIÓN N°5
AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a partir de la fecha se elabore un nuevo formato de la hoja de ruta, se debe incluir la firma del verificador responsable y se deberá sellar con acuse de recibo al momento de ser recepcionadas, con el objetivo de asegurar que la información detallada presente confiabilidad, así mismo se deberá desarrollar un estudio de factibilidad para incorporar mecanismos tecnológicos o digitales que faciliten la recolección de información más confiable. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



3. EL MODULO DE DIGITACIÓN DE TRANSPORTE URBANO NO BRINDA EL REPORTE ADECUADO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA

Al solicitar los informes de las vueltas realizadas por las unidades de transporte urbano que son beneficiados con el “**Bono de Compensación Económica a la Tarifa de Prestación del Servicio Público de Personas en la Modalidad de Bus Urbano**” con el objetivo de establecer una comparación con las planillas de pago elaborada por la Dirección Ejecutiva para el pago de este beneficio, se comprobó que el Módulo de Digitación de Transporte Urbano no brinda la información requerida, porque no se ve reflejada de manera detallada las unidades que forman parte de cada concesionario, ya que el reporte que se genera en este mismo módulo llamado **Tabla Dinámica** es procesado en formato Excel, el cual posteriormente tiene que ser modificado por la persona encargada de la elaboración de las planillas, teniendo que seleccionar manualmente cada unidad que forma parte de un consorcio para la elaboración de una planilla consolidada.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/321-00 Establecer la adhesión institucional al uso de la tecnología, NCI-TSC/412-00 Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad.

Mediante Oficio No. 091-2025-TSC/IHTT de fecha 17 de octubre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados a la Abogada Patricia Rosibel Sabillón Ramírez, Directora Ejecutiva, quien contestó mediante oficio IHTT-DE-016-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, manifestando lo siguiente: “*El Módulo de Digitación de Transporte Urbano fue creado con el propósito de facilitar la elaboración de planillas a partir del documento en formato Excel que este genera. Posteriormente, dicha información se utiliza para la creación manual de tablas dinámicas que consolidan los datos. Para la finalidad con que fue diseñado, el módulo cumple satisfactoriamente su propósito de automatizar el procesamiento inicial de la información.*”

Comentario de auditor:

Con relación a lo manifestado por la Directora Ejecutiva en el oficio IHTT-DE-016-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, es importante mencionar que para fines de optimización del uso del **Módulo de Digitación de Transporte Urbano**, este podría vincular cada unidad de transporte al concesionario o representante del consorcio al cual pertenecen y los cuales si son beneficiarios del Bono de Compensación Económica a la Tarifa de Prestación del Servicio Público de Personas en la Modalidad de Bus Urbano sin la necesidad de seleccionarlos manualmente por el personal asignado para la elaboración de las planillas por consorcio.

Lo anterior incrementa el riesgo de falta de veracidad y confiabilidad de la información presentadas en los reportes de vueltas por unidades de transporte los cuales son considerados para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N°6 AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones a la Gerente de Tecnología de Información y Comunicación que en conjunto con la Dirección Ejecutiva de acuerdo a los requerimientos se diseñen e implementen los cambios



que se requieren en el módulo denominado Módulo de Digitación de Transporte Urbano específicamente en el reporte Tabla Dinámica con el fin de generar reportes que vinculen cada unidad de transporte al concesionario o representante del consorcio al cual pertenecen y los cuales si son beneficiarios del Bono de Compensación Económica. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N°7

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que posteriormente se hayan diseñado e implementado los cambios requeridos en el módulo denominado Módulo de Digitación de Transporte Urbano se proceda a generar los reportes y puedan ser utilizados para la elaboración de las planillas de pago de las unidades beneficiadas con los bonos compensatorios o subsidios sin tener que manipular los mismos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE NO CUENTA CON UN MANUAL DE PUESTOS, FUNCIONES Y SALARIOS

Al efectuar el levantamiento de información para la evaluación del Control Interno y de acuerdo con lo manifestado por los jefes de algunas dependencias del IHTT, se evidenció que el Instituto, no cuenta con un Manual de Puestos, Funciones y Salarios, que esté debidamente aprobado por las autoridades competentes y de acuerdo con la Estructura Organizacional.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/142-00 Autoridad y responsabilidades definidas, NCI-TSC/151-00 Políticas y procedimientos de gestión del talento humano.

Mediante Oficio No. 074-2025-TSC/IHTT de fecha 19 de agosto de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre el hecho antes mencionado al Licenciado William Amado Osorio Sánchez, Sub-Gerente de Recursos Humanos, quien contestó mediante oficio IHTT-RRHH-109-2025 de fecha 22 de agosto de 2025, manifestando lo siguiente: *‘El Reglamento del Régimen Especial del IHTT, en su artículo 9 prevé la existencia de requisitos y clasificación de cargos y puestos, y se han desarrollado perfiles de cargo como insumo inicial para tal fin. Si bien estos perfiles constituyen un primer paso en la estructuración de los puestos, la elaboración integral del Manual de Puestos, Funciones y Salarios aún se encuentra en proceso. Esta situación obedece a la necesidad de consolidar información sobre funciones, responsabilidades y escalas salariales, así como a la priorización de otras actividades institucionales que han requerido atención inmediata. Sin embargo, se retomará el desarrollo del Manual con el objetivo de finalizarlo a la brevedad, lo que permitirá optimizar la gestión del talento humano, fortalecer la claridad en las funciones de cada puesto y asegurar la aplicación uniforme de los lineamientos normativos.*

Actualmente se dispone de perfiles y descriptores de puestos; sin embargo, se retomará el desarrollo integral del Manual de Puestos, Funciones y Salarios, consolidando información sobre funciones, responsabilidades y escalas salariales. Su finalización se proyecta a corto plazo, con el objetivo de proporcionar claridad en la asignación de funciones, equidad salarial y asegurar la aplicación uniforme de los lineamientos normativos en toda la institución.’



Mediante Oficio No. 073-2025-TSC/IHTT de fecha 19 de agosto de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre el hecho antes mencionado al Señor Herberch Orlando Villa Brizuela, Jefe de la Unidad de Contabilidad, quien contestó mediante oficio IHTT-DCP-25-2025 de fecha 22 de agosto de 2025, manifestando lo siguiente: “*A nivel de los procesos del manual de puestos y funcionarios, esto corresponde al departamento de Recursos Humanos, en la actualidad se está trabajando en conjunto con todos los departamentos involucrados a nivel del instituto.*”

Mediante Oficio No. 071-2025-TSC/IHTT de fecha 19 de agosto de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre el hecho antes mencionado al Licenciado Onry Noe Barahona Cruz, Jefe de Presupuesto, quien contestó mediante oficio IHTT-UP-001-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, manifestando lo siguiente: “*En atención al Manual de Puestos y Funciones, el IHTT no cuenta con un documento denominado Manual de Puestos y Funciones, sin embargo, si se cuenta con un Perfil de Puestos mediante el cual se expresan las funciones que realiza cada colaborador en su área de trabajo designada.*”

Lo anterior puede ocasionar que el personal al no estar desarrollando sus funciones conforme a lo establecido en un Manual de Puestos y Funciones se encuentre desempeñando funciones diferentes para las cuales fue contratado.

RECOMENDACIÓN N°8
AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar Instrucciones al Sub-Gerente de Recursos Humanos para que proceda de manera conjunta con su equipo de trabajo, a la elaboración del Manual de Puestos, Funciones y Salarios y posteriormente sea aprobado por la Comisión Directiva. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. NO SE REALIZAN EVALUACIONES AL PERSONAL PREVIO A LA CONTRATACIÓN

Al efectuar el levantamiento de información y revisión de los expedientes del personal contratado por el Instituto, se comprobó que la Sub-Gerencia de Recursos Humanos no realiza evaluaciones previas al personal con relación a las competencias profesionales y conjunto de conocimientos, previo a iniciar con el proceso de contratación bajo la modalidad de contrato o permanente, esto con el fin de determinar si el aspirante tiene el conocimiento, actitud o experiencia en el cargo que va a desempeñar.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/151-00 Políticas y procedimientos de gestión del talento humano, NCI-TSC/152-00 Normas de Control Interno Detalladas de la Gestión del Talento Humano.

Mediante Oficio No. 074-2025-TSC/IHTT de fecha 19 de agosto de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre el hecho antes mencionado al Licenciado William Amado Osorio Sánchez, Sub-Gerente de Recursos Humanos, quien contestó mediante oficio IHTT-RRHH-109-2025 de fecha 22 de agosto de 2025, manifestando lo siguiente: “*De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Régimen Especial del IHTT, el reclutamiento y selección de personal debe realizarse*



garantizando la idoneidad de los candidatos, con base en los perfiles previamente establecidos por el instituto. Asimismo, el artículo 10 exige la presentación de requisitos formales (documentación personal, estudios, constancias de antecedentes penales, entre otros), y el artículo 12 establece un periodo de prueba de sesenta (60) días durante el cual se evalúa el desempeño del nuevo empleado.

En la práctica, la Subgerencia de Recursos Humanos realiza una **evaluación curricular y entrevista personal** como filtro inicial, verificando además el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Reglamento. Con ello se da cumplimiento a lo normativamente establecido respecto a la evaluación previa; no obstante, se reconoce la necesidad de fortalecer el proceso mediante la incorporación de pruebas técnicas y psicométricas, lo cual que se pondrá en consideración para su aplicación, con el objetivo de perfeccionar la selección de personal conforme a las competencias requeridas por cada puesto.”

Al no cumplir con evaluaciones previas a la contratación se corre el riesgo de contratar personal sin las competencias adecuadas para ejercer la función para el puesto que es contratado.

RECOMENDACIÓN N°9

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones al Sub-Gerente de Recursos Humanos para que implemente procedimientos que puedan generar confianza de que el personal contratado sea seleccionado mediante concurso y aplicando pruebas de evaluación de conocimientos y desempeño. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. NO EXISTE UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO

Al efectuar la evaluación del Control Interno y de acuerdo con lo manifestado por los jefes de algunas dependencias del IHTT, se comprobó que a algunas de ellas no se les ha impartido capacitaciones en el ámbito de su competencia, debido a que no se cuenta con un plan de formación (capacitación) el cual se elabore de acuerdo a las necesidades manifestadas en el formato de encuestas de capacitación realizada a cada empleado que labora en las diferentes áreas de la institución acordes a las funciones desempeñadas.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/151-00 Políticas y procedimientos de gestión del talento humano, NCI-TSC/331-00 Políticas y procedimientos para implementar actividades de control.

Mediante Oficio No. 084-2025-TSC/IHTT de fecha 10 de septiembre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Licenciado William Amado Osorio Sánchez, Sub-Gerente de Recursos Humanos, quien contestó mediante oficio IHTT-RRHH-0117-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, manifestando lo siguiente: *‘El Plan Anual de Capacitaciones sí existe y se encuentra cargado en la plataforma institucional Siplane, herramienta de gestión que permite dar seguimiento a la planificación.*



Sin embargo, reconocemos que en diversas ocasiones la ejecución del mismo se ha visto afectada por razones logísticas, operativas y de programación institucional.

En cuanto a la capacitación, esta Subgerencia mantiene contacto permanente con la Escuela de Profesionalización de la Administración Pública (EPAP) y otras instancias formadoras, a través de las cuales se desarrollan programas de formación dirigidos a los colaboradores.

*Entre ellos se incluye el curso obligatorio de **Inducción al Estado**, así como capacitaciones técnicas y administrativas en distintas áreas.”*

Comentario del Auditor

De acuerdo con la respuesta emitida por el Subgerente de Recursos Humanos en el oficio IHTT-RRHH-0117-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, un buen plan de capacitación debe de elaborarse de acuerdo con las necesidades del personal y cumplirse según lo establecido en el mismo, y si dicho plan se encuentra dentro de la plataforma institucional **Siplane**, siendo este solamente una herramienta de gestión en donde prácticamente no existe un Plan de Capacitación el cual deba cumplirse.

La falta de capacitación puede ocasionar que no se cumpla con eficacia y eficiencia de la ejecución de los procesos administrativos, financieros y operativos del Instituto.

RECOMENDACIÓN N°10

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Recursos Humanos, para que en la planificación del presupuesto del Instituto se considere la asignación de fondos para programas de capacitación de personal, con el objetivo de promover su desarrollo y aumentar sus conocimientos y destrezas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

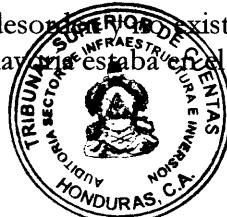
RECOMENDACIÓN N°11

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones al Sub-Gerente de Recursos Humanos que incluya en el Plan Operativo Anual, programas de capacitación que sean de beneficio para funcionarios y empleados del instituto, los cuales deben identificarse y orientarse para satisfacer las necesidades reales de sus funciones. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. EL INSTITUTO NO CUENTA CON UN ESPACIO FÍSICO ADECUADO PARA EL RESGUARDO, ARCHIVO Y/O CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Al realizar la evaluación del Control Interno y de acuerdo con lo manifestado por los jefes de algunas dependencias y adicionalmente al efectuar la inspección física de las instalaciones del IHTT, se comprobó que con el espacio físico con que se cuenta como Archivo Institucional para el resguardo y custodia de la documentación generada de los procesos y transacciones administrativas y financieras que realizan las algunas áreas de la Institución se encuentra en desorden, ya que la documentación se encontraba en estantes y la mayoría estaba en el piso



de la oficina donde funciona contabilidad y presupuesto, debido que el espacio no es suficiente para que el archivo funcione satisfactoriamente.

Es importante mencionar que durante la ejecución de la auditoría se acondicionó un espacio físico, para el resguardo, archivo y/o custodia de toda documentación más reciente, correspondiente a los años 2022 al 2025.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/332-07 Acceso restringido, NCI-TSC/413-00 Archivo Institucional.

Mediante Oficio No. 071-2025-TSC/IHTT de fecha 19 de agosto de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Licenciado Onry Noe Barahona Cruz, Jefe de Presupuesto, quien contestó mediante Oficio IHTT-JP-001-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, manifestando lo siguiente: *“Espacio físico del archivo: El IHTT inicio operaciones financieras en septiembre de 2016, en sus inicios se manejaba el archivo en la oficina de Presupuesto y Contabilidad, después se seleccionó un espacio propio para archivo administrativo debido al crecimiento que venía teniendo, el cual al final resultó muy reducido, en vista de ello, constantemente solicitábamos un espacio amplio y adecuado para el archivo.*

En julio de 2025 se acondicionó un espacio con mejores condiciones, donde ya funciona el archivo administrativo, ubicado en el cuarto piso del edificio principal del IHTT.”

Mediante Oficio No. 073-2025-TSC/IHTT de fecha 19 de agosto de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Señor Herberch Orlando Villa Brizuela, Jefe de la Unidad de Contabilidad, quien contestó mediante Oficio IHTT- DCP-25-2025 de fecha 22 de agosto de 2025, manifestando lo siguiente: *“Al inicio de la auditoría por parte del Tribunal Superior de Cuentas, no se tenía personal encargado del archivo del departamento contable, en la actualidad se cuenta con el personal encargado del archivo contable, el mismo fue contratado a partir del 5 mayo del 2025. Siendo el Licenciado Gerson Murillo la persona contratada.”*

Mediante Oficio No. 090-2025-TSC/IHTT de fecha 17 de octubre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Licenciado Carlos Humberto Chevez Rocha, Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, quien contestó mediante Oficio IHTT-GARH-105-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, manifestando lo siguiente: *“El IHTT inició operaciones financieras en septiembre de 2016. En sus primeros años, el archivo se manejaba en la Oficina de Presupuesto y Contabilidad. Posteriormente, debido al crecimiento institucional, se habilitó un espacio propio para el archivo administrativo; sin embargo, dicho espacio resultó insuficiente.*

En julio de 2025 se acondicionó un área con mejores condiciones, donde actualmente funciona el Archivo Administrativo, ubicado en el cuarto piso del edificio principal del IHTT. Asimismo, la Unidad de Contabilidad es la responsable del resguardo, archivo y custodia de la documentación administrativa y financiera.”

Al no contar con un espacio físico adecuado para el archivo institucional puede ocasionar la pérdida, deterioro y extravío de la documentación generada en cada una de las dependencias del IHTT.

RECOMENDACIÓN N°12**AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa y de Recursos Humanos, para que proceda a establecer controles adecuados para el resguardo, custodia y archivo de la documentación de soporte de las transacciones administrativas y financieras las que deben ser archivadas siguiendo un orden lógico y de fácil acceso. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N°13**AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa y de Recursos Humanos, para que a su vez instruya al encargado de archivo, cuando haya traslado de documentación de las oficinas del edificio principal al edificio anexo, se custodie y se haga un inventario de la información y así tener un mayor control sobre la misma y de esta manera evitar el extravío y/o pérdida de documentación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. NO EXISTE EVIDENCIA DE QUE LA UNIDAD DE PRE-INTERVENCIÓN HAYA REVISADO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE ALGUNOS DESEMBOLSOS

Al revisar la documentación soporte adjunta a los procesos de pagos realizados mediante formularios de Ejecución de Gastos F-01 (Memorando de Autorización Ejecución del Gasto F-01) de algunas transacciones, se observó que no existe evidencia de que la Unidad de Pre-Intervención haya revisado las mismas, por ejemplo:

F-01					
Nº	Nº	Fecha	Beneficiario	Descripción	Observación
1	1881	13/7/2023	Seguros BANRURAL Honduras S. A.	Pago de la renovación de la póliza de 7 vehículos	No existe evidencia de que la Unidad de Pre-Intervención haya revisado
2	3053	16/10/2023	Seguros BANRURAL Honduras S. A.	Pago de la renovación de la póliza AU125-00001186	
3	4886	12/12/2023	Seguros BANRURAL Honduras S. A.	Pago de la renovación de la póliza de 5 vehículos	
4	5492	15/12/2023	Alfredo Cerros Rivera	Pago del reembolso de la factura 000-003-01-00 006318	
5	5491	15/12/2023	Marco Antonio Contreras Hernández	Pago del reembolso de la factura 000-001-01-00001085	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

Mediante Oficio No. 090-2025-TSC/IHTT de fecha 17 de octubre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Licenciado Carlos Humberto Chevez Rocha, Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, quien contestó mediante Oficio IHTT-



GARH-105-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, manifestando lo siguiente: *“La Gerencia Administrativa del IHHT cuenta con dos colaboradores en el cargo de Preinterventores, responsables de revisar la documentación de ejecución del gasto antes de la firma del Gerente Administrativo y de Recursos Humanos.*

Todos los procesos de pago son sometidos a revisión previa; sin embargo, en algunos casos específicos, cuando uno de los preinterventores no se encontraba laborando, la revisión fue realizada por el otro colaborador, con el compromiso de completar posteriormente la firma faltante, a fin de no retrasar la ejecución del proceso administrativo.”

Lo anterior puede ocasionar que se cometan errores en los pagos, sin ser identificados, detectados y corregidos oportunamente por la Gerencia Administrativa y Recursos Humanos.

RECOMENDACIÓN N°14

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones a la Unidad de Pre-intervención que realicen la revisión de la documentación soporte de todas las transacciones y mediante documento oficial firmado y sellado se deje evidencia de dicha revisión de acuerdo con las funciones del área. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. NO SE ADJUNTA EL F-01 IMPRESO A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE ALGUNOS OBJETOS DEL GASTO

Al efectuar la revisión de la documentación soporte de los diferentes objetos de gastos, se comprobó que la Gerencia Administrativa y Recursos Humanos, la Jefatura de Presupuesto y el Departamento de Contabilidad no imprimieron y adjuntaron de manera oportuna los formularios de Ejecución de Gastos F-01 en su condición de Devengado por cada uno de los desembolsos que se iban ejecutando en el Instituto, sino que los mismos fueron impresos y adjuntos en el expediente del gasto, hasta que fueron solicitados por este Ente Fiscalizador del Estado.

Objeto de Gasto	Descripción del Objeto	F-01		
		Nº	Fecha de Elaboración	Fecha de Impresión
51410	Subsidios a Empresas Privadas no Financieras	02899	16/12/2022	25/08/2025
12910	Contratos Especiales	05128	08/12/2023	18/06/2025
36930	Elementos de Ferretería	02784	15/12/2022	30/05/2025
39600	Repuestos y Accesorios	00962	23/08/2022	23/10/2024

Incumpliendo lo establecido en el:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos, NCI-TSC/332-16 Documentación de transacciones, actividades y tareas, NCI-TSC/511-00 Supervisión continua

Mediante Oficio No. 089-2025-TSC/IHTT de fecha 18 de septiembre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Licenciado Carlos Humberto Chevez Rocha, Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, quien contestó mediante Oficio IHTT-GARH-104-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, manifestando lo siguiente: *“La*



documentación soporte de los formularios F-01 se mantiene archivada y custodiada de manera organizada. Sin embargo, debido a la alta carga laboral y limitación de personal en la Unidad de Contabilidad, en algunos casos los formularios fueron impresos posteriormente, al momento de la revisión por parte del equipo auditor.

Actualmente, esta situación ha sido corregida y los formularios F-01 se imprimen y archivan en tiempo y forma, junto con toda la documentación que respalda cada proceso de pago.”

Lo anterior ocasiona que el gasto no sea respaldado por el Documento de Ejecución de Gastos F-01 devengado, que soporte toda transacción, según la ejecución presupuestaria.

RECOMENDACIÓN N°15

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa y de Recursos Humanos, para que cuando se ejecute un gasto o transacción financiera en el Instituto, se debe de imprimir y adjuntar de manera oportuna, el Formulario de Ejecución del Gasto, es decir el F-01 en su carácter de devengado, para evitar que los expedientes de dichas transacciones no estén respaldados según el Formulario de Ejecución del Gasto F-01. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**



Licenciado

Rafael Edgardo Barahona Osorio

Comisionado Presidente

Instituto Hondureno de Transporte Terrestre (IHTT)

Su Despacho.

Señor Comisionado Presidente:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria del Instituto Hondureno de Transporte Terrestre (IHTT), correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2023 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Instituto Hondureno de Transporte Terrestre (IHTT), que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre, Reglamento del Régimen Especial del IHTT, Ley Orgánica de Presupuesto, Ley General de la Administración Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal vigente, Manuales y Reglamentos de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), Reglamento Interno de Trabajo IHTT, Marco Estratégico IHTT.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, al Instituto Hondureno de Transporte Terrestre (IHTT), cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicara que al Instituto Hondureno de Transporte Terrestre (IHTT), no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con estas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C.; 5 de diciembre de 2025


Lic. Mayra Carolina Pavón Guillen
Jefe del Departamento de Infraestructura
Productiva e Inversiones



B. CAUCIONES

Todos los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) que manejaron fondos y bienes del Estado, han presentado su caución respectiva, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 97, Título X Solvencia y Cauciones, Capítulo II, Cauciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), obligados a presentar bajo juramento, su Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos, cumplieron con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. RETRASO EN LA EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS POR PARTE DEL INSTITUTO, REFERENTE A LAS SOLICITUDES HECHAS POR LOS CIUDADANOS

Al hacer una revisión al Sistema Automatización de Transporte Terrestre (SAAT), para verificar las diferentes solicitudes hechas por los ciudadanos referente algunos servicios que ofrece el IHTT, se comprobó que una gran mayoría de estas peticiones que han realizado los ciudadanos, tienen una antigüedad que oscila entre 5 y 10 años de mora de haber hecho su gestión y no han tenido un dictamen resolutivo, favorable o desfavorable por parte de instituto, como ser;

- Emisión;
- Renovación de permisos de operación y certificación para los servicios de transporte público y privado;
- Modificaciones (Cambio de Unidad, Cambio de Placa, Extensión de Ruta)

Lo que evidencia que el instituto no está cumpliendo de manera eficiente con los servicios que ofrecen, causando que los prestadores de servicio público y privado operen de manera irregular, debido a la negligencia o el desinterés de parte de los funcionarios y empleados que tienen la responsabilidad de resolver dichas peticiones realizadas por los ciudadanos que requieren estos servicios. A continuación, se muestran algunos ejemplos;

Placa	Permiso de Explotación	Certificado de Operación	Renovación		Modificación			Solicitud	
			Permiso de Explotación	Certificado de Operación	Cambio de Unidad	Cambio de Placa	Ext. Ruta	Nº	Fecha
TPA0183	2110200378E4AK78	19971752	✓	✓	✓	✓		SOL002885377	10/10/2024
TPA0199	231J000231515194900169	20029523	✓	✓	✓	✓	✓	SOL002856369	30/6/2023
TPB2746	21102003701220	19961767			✓			SOL002859403	4/8/2023
HCT6985	2110200011EXA3BP	19971824	✓	✓	✓			SOL002836543	8/11/2022
AAL4365	219020059KELFCUT	20007700			✓			SOL0048939	30/1/2017
PCS2853	219020020JEFFBUA	20007171	✓	✓	✓			SOL00264599	12/3/2021
AAF4496	211030016NE4NM5I	20066756	✓	✓				SOL00240055	22/3/2019
TPB4242	2110200010104196100094	19999877	✓	✓				SOL00224803	6/6/2018
			✓	✓	✓	✓		SOL002849499	31/03/2023
AAL1145	2110300021801196600442	20044650			✓			SOL0028692	8/2/2017
								SOL00241003	12/4/2019

✓ Solicitudes pendientes de dictamen resolutivo



Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Transporte Terrestre de Honduras: Articulo 46 y 47

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/131-00 La entidad establece la obligación de planificar, NCI-TSC/132-00 Planes de largo, mediano y corto plazo, NCI-TSC/223-00 Evaluar y analizar los riesgos.

Mediante Oficio No. 088-2025-TSC/IHTT de fecha 17 de septiembre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Abogado Eduardo Miguel Romero, Secretario General, quien contestó mediante oficio IHTT-SG-006-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, manifestando lo siguiente: *“La principal razón por la cual se mantiene una gran cantidad de mora, es debido al deficiente proceso de transición entre la antigua Dirección de Transporte y el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre en 2016, cuando se elimina la antigua DGT no se entrega un inventario fidedigno de todos aquellos expedientes que esta dirección tenía sin finalizar, por lo cual fue necesario que el recién creado IHTT asignara personal para la búsqueda e ingreso al nuevo sistema de estos expedientes, al mismo tiempo se continuo recepcionando nuevos expedientes, lo que creo un efecto de bola de nieve donde se resolvió cierta parte de lo dejado por la DGT y cierta parte de lo presentado en el recién creado IHTT, mora que no pudo ser eliminada en los períodos 2016-2022 y que se ha intentado reducir por esta administración.”*

Las solicitudes se resuelven de forma aleatoria, por los oficiales jurídicos en la manera que son asignadas, dándole cierta prioridad a aquellos expedientes que tienen cierta antigüedad, algunas de las razones que pueden llegar a retrasar la resolución de los expedientes son las siguientes: solicitudes que requerían estudios de factibilidad, que tienen que ser realizados en campo; solicitantes que han presentado múltiples solicitudes durante los años y por lo tanto es necesario realizar la revisión de todas estas solicitudes, retraso en los pagos o cambios de placa por parte de los solicitantes.”

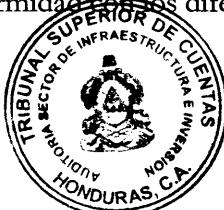
Lo anterior está ocasionando que las solicitudes que realizan los ciudadanos no son resueltas en un tiempo oportuno que requiere para cada una de estas peticiones, lo que origina que los peticionarios operen de manera irregular, por no obtener los dictámenes resolutivos oportunamente, evidenciándose el incumplimiento que establece la ley del IHTT.

RECOMENDACIÓN N°1
AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Que, en conjunto con los comisionados, la Dirección Ejecutiva y la Secretaría General se proceda a generar un procedimiento más expedito y para que se realice una revisión más rápida de cada uno de los expedientes que se encuentran en mora y se proceda de manera inmediata a la emisión de las resoluciones. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N°2
AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Que en conjunto con los comisionados, la Dirección Ejecutiva, la Secretaría General y la Gerencia Administrativa y de Recursos Humanos se realice un estudio que de conformidad con los diferentes



servicios que presta el Instituto como ser: Emisiones, renovaciones de permisos de explotación y operación, modificaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley, se estructure presupuesto, incorporación de personal, equipo y sistemas tecnológicos, para simplificar los procesos y sean más expeditos para dar respuestas inmediatas con los tiempos establecidos de acuerdo con la normativa vigente. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N°3

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Que en conjunto con los comisionados, la Dirección Ejecutiva, la Secretaría General, la Gerencia Administrativa y de Recursos Humanos y la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación se realice un estudio de factibilidad para la creación de un programa informático que simplifique las actividades relacionadas con las emisiones, renovaciones de permisos de explotación y operación, modificaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley, es decir que se cree una hoja de ruta digital y se digitalicen los documentos legales necesarios y se autoricen por funcionarios responsables y a las delegaciones regionales para la emisión de resoluciones. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. ALGUNOS GASTOS NO SON REGISTRADOS EN EL OBJETO DE GASTO CORRESPONDIENTE

Al hacer la revisión de la documentación soporte que corresponde al objeto de gasto 26210 Viáticos Nacionales, se comprobó que los viáticos nacionales, gastos de transporte y combustible, son devengados presupuestariamente a través del mismo Objeto de Gasto 26210 Viáticos Nacionales, donde los gastos de transporte, deberían de ser devengados sus fondos a través del Objeto de Gasto 26110 Pasajes Nacionales y los gastos de combustibles a través del Objeto de Gasto 35620 Diesel, algunos ejemplos:

Objeto Incorrecto del registro del gasto					Objeto Correcto para registrar el gasto		
F-01	Nº Objeto Registrado	Nombre del Objeto Registrado	Fecha	Valor (L.)	Nº de Objeto Correcto	Nombre del Objeto Correcto	Valor (L.)
02861	26210	Viáticos Nacionales	16/12/2022	8,703.75	35620	Diésel	5,610.00
01676	26210	Viáticos Nacionales	31/10/2022	13,471.88	35620	Diésel	7,800.00
01359	26210	Viáticos Nacionales	30/09/2022	15,113.15	26110	Pasajes Nacionales	7,675.65
02533	26210	Viáticos Nacionales	04/08/2023	49,434.42	35620	Diésel	14,400.00
03238	26210	Viáticos Nacionales	27/09/2023	21,562.50	35620	Diésel	1,683.00
02971	26210	Viáticos Nacionales	08/09/2023	22,260.38	35620	Diésel	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 98.

Manual de Clasificadores Presupuestarios, Clasificador por Objeto de Gasto, inciso 4, Descripción de las cuentas.



Mediante Oficio No.090-2025-TSC/IHTT de fecha 17 de octubre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Licenciado Carlos Humberto Chevez Rocha, Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, quien contestó mediante Oficio IHTT-GARH-105-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, manifestando lo siguiente: *‘Esta situación se presenta debido a que el sistema SLAFI no permite combinar clases de gasto distintas dentro de un mismo Formulario F-01 de pago. Por tal razón, en algunos casos los viáticos se registraron bajo el objeto de gasto 26210 (Viáticos Nacionales), aun cuando incluían montos destinados al consumo de combustible durante las giras.*

Actualmente, se ha corregido este procedimiento realizando registros separados: 35620 (Diésel) y 35610 (Gasolina), al momento de tramitar el pago correspondiente.’

Lo anterior puede ocasionar que la información reflejada en las ejecuciones presupuestarias de los distintos objetos del gasto no sea correcta y confiable para la toma de decisiones de las máximas autoridades.

RECOMENDACIÓN N°4

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones a la Jefatura de Presupuesto y al Departamento de Contabilidad para que se realicen los registros de ejecución de presupuesto por cada gasto en el objeto correspondiente tal y como lo establece el Manual de Clasificadores Presupuestarios. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. NO SE ADJUNTA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL ESTADO, EXTENDIDA POR LA ONCAE

Al efectuar la revisión de la documentación soporte de algunos gastos efectuados en la oficina principal y las delegaciones regionales que conforman el Instituto en concepto de compra de alimentos y bebidas, reparación de vehículos etc., se constató que en su documentación soporte no se adjunta la certificación de inscripción del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado extendida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE).

Incumpliendo lo establecido en el

Ley de Contratación del Estado: Artículo 20.-Acreditación de empresas nacionales, **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, Artículo 54 Finalidad y Naturaleza.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos, NCI-TSC/332-03 Supervisión continua, NCI-TSC/332-16 Documentación de transacciones, actividades y tareas.



Mediante Oficio No.090-2025-TSC/IHTT de fecha 17 de octubre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Licenciado Carlos Humberto Chevez Rocha, Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, quien contestó mediante Oficio IHTT-GARH-105-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, manifestando lo siguiente: *‘En los casos mencionados, no se adjuntó la constancia del Registro de Proveedores de la ONCAE, conforme lo establece el artículo 37 de la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, el cual señala que no será necesaria dicha inscripción cuando se trate de contratos que, por su cuantía, no requieren de licitación o concurso. Al no estar adjunta la constancia de inscripción de registros de proveedores y contratistas en el expediente de adquisiciones de bienes y servicios, crea la incertidumbre que se estén adjudicando contratos de manera irregular, pudiendo estar la misma.’*

Al no estar adjunta la constancia de inscripción de registros de proveedores y contratistas en el expediente de adquisiciones de bienes y servicios, crea la incertidumbre que se estén adjudicando compras a proveedores que no se encuentran inscritas en la ONCAE.

RECOMENDACIÓN N°5

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y de Recursos Humanos que en todo proceso de adquisición que realice el instituto, se debe adjuntar la certificación de inscripción de la ONCAE, para verificar que los proveedores se encuentran debidamente inscrita en la ONCAE y son elegible para los procesos de compras, asimismo evitar que los expedientes estén incompletos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. FALTA DE CONTROLES ADECUADOS PARA LA SOLICITUD, ASIGNACIÓN, AMPLIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS NACIONALES

Al hacer la revisión de la documentación soporte que corresponde al objeto de gasto 26210 Viáticos Nacionales, se comprobaron múltiples deficiencias en el proceso de solicitud, asignación, ampliación y documentación de las liquidaciones de estos mismos, las que se detallan a continuación;

a. Mala planificación de giras de trabajo y autorizaciones sin tener justificaciones debidas

Al hacer la revisión de la documentación soporte correspondiente al objeto de gasto 26210 Anticipos de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, durante los años 2022 y 2023, se comprobó que se habían autorizado y aprobado por autoridades del Instituto, viáticos con varias ampliaciones de períodos que no justifican las actividades que se estaban ejecutando en los lugares que fueron a realizar el trabajo de campo, según la documentación soporte que se adjunta en el F-01, algunas ampliaciones no están solicitadas por el Jefe de Área responsable a través de un oficio o memorando, para que sean aprobados por la Gerencia Administrativa, sino que lo hacían de manera verbal y posteriormente solo solicitaban el reintegro de esos viáticos, por las ampliaciones de tiempo, tampoco los informes de gira que presentan los empleados en sus liquidaciones, no narran nada de las actividades que realizaron a diario durante ese período, ya que el informe solamente es una línea, siendo este un documento deficiente. Ejemplo:



Nº	Beneficiario	Periodo de Gira		Cantidad de Días	Ampliaciones de Periodos de Gira		Días de ampliación	Total días ampliados
		Del	Al		Del	Al		
1	Olivin Javier Carranza Carranza	31/10/2023	7/11/2022	7.25	7/11/2022	14/11/2022	7	14
					14/11/2022	21/11/2022	7	
2	Kevin Alberto Flores Funes	17/10/2022	23/10/2022	6.25	24/10/2022	7/11/2022	14	14
3	Raynier Geovanny Menjívar Flores	24/1/2022	30/1/2023	6.25	30/10/2023	21/11/2022	22	22
4	Carlos David Casaca Reyes	23/1/2023	30/1/2023	7.25	30/1/2023	6/2/2023	7	7
5	Raynier Geovanny Menjívar Flores	2/1/2023	23/1/2023	21.25	23/1/2023	30/1/2023	7	7
6	Raynier Geovanny Menjívar Flores	6/2/2023	13/2/2023	7.25	13/2/2023	20/2/2023	7	7
7	Miguel Roberto Paguada Zelaya	22/10/2023	5/11/2023	15.25	5/11/2023	12/11/2023	6	6

b. Asignaciones de gira sin la aprobación de la autoridad correspondiente

Al efectuar la revisión de las asignaciones y liquidaciones de los Viáticos Nacionales que se otorgaron a empleados del instituto, se comprobó que algunos de los formularios de solicitud de Viáticos, no estaban firmados ni sellados por el Comisionado Presidente del Instituto, siendo este un control interno establecido internamente en las transacciones operativas y financieras realizadas por el Instituto. Ejemplo:

F-01					Periodo de la Gira	
Fecha	Nº	Valor	Beneficiario	Descripción	Del	Al
12/10/2023	03456	37,187.50	Evelyn Alejandrina Salazar Gálvez	Reembolso de viático por gira de trabajo a Roatán con el objetivo de Atender a los usuarios de IHTT en nuestra oficina móvil en dicha gira. Gira realizada del 10 de septiembre al 01 de Octubre de 2023.	10/09/2023	01/10/2023
17/05/2023	01480	10,062.50	Allan Antonio Ordoñez Saucedo	Reembolso de Viático por varias giras de trabajo a la ciudad de Choluteca con el objetivo de realizar supervisión e inspección al transporte público y de gira realizada del 8 al 15 de mayo de 2023	08/05/2023	15/05/2023
07/06/2023	01719	17,250.00	Yessenia Judisa García García	Reembolso de Viáticos por gira de trabajo a la ciudad de Santa Rosa de Copan con el objetivo de realizar Operativos de control y supervisión e Inspección a todo el rubro del transporte terrestre. Gira realizada del 15 al 28 de mayo de 2023	15/05/2023	21/05/2023
					22/05/2023	28/05/2023

c. Facturas de hotel a nombre del IHTT

Al efectuar la revisión de las liquidaciones por concepto de Viáticos Nacionales se comprobó la existencia de facturas de hotel que presentaron algunos empleados a nombre del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) y no a nombre del empleado que recibió el servicio el beneficio de hospedaje al cual se le otorgaron los viáticos, documento que tiene que ser presentado a nombre del empleado. Ejemplo:



F-01			Período de Gira		Factura		Observación
Nº	Beneficiario	Descripción	Del	Al	Nº	Nombre	
00066	Patricia Rosibel Sabillón Ramírez	Reembolso de Viatico giras de trabajo en las ciudad de San Pedro Sula, La Ceiba, Yoro, con el objetivo de realizar visitas de talleres Certificados del IHIT. Gira realizada de 10 al 15 de enero de 2023	10/01/2023	15/01/2023	001-001-01-00001627	Hotel Max	Factura de hotel presentada a nombre del IHIT
00077	Raynier Geovanny Menjívar Flores	Reembolso de viáticos por gira de Trabajo a la Ciudad de Danlí El Paraíso con el objetivo de realizar Operativo permanentes para controlar el transporte terrestre en dicha zona. Gira realizada de 02 al 23 de enero de 2023	02/01/2023	23/01/2023	000-001-01-00018790	Hotel Casa Encantada	Factura de hotel presentada a nombre del IHIT
00078	Kevin Alberto Flores Funes	Reembolso de viatico por gira de trabajo a la ciudad de Danlí El Paraíso con el objetivo de realizar operativos permanentes para controlar transporte terrestre en dicha zona. Gira realiza de 02 al 23 enero 2023	02/01/2023	23/01/2023	002-001-01-00019541	Hotel la casona	Factura de hotel presentada a nombre del IHIT

d. Facturas de hotel con fechas posteriores al período de gira

Al efectuar la revisión de las liquidaciones por concepto de Viáticos Nacionales se comprobó que algunas facturas de hotel que presentan en sus liquidaciones los empleados vienen con fechas posteriores a la gira, es decir que las fechas no corresponden al período de la gira. Ejemplo;

F-01			Período de Gira		Factura		
Nº	Beneficiario	Descripción	Del	Al	Nº	Fecha	Nombre
03371	Julio Cesar Anariba Quiñonez	Reembolso de viatico por varias giras de trabajo a la ciudad de Tegucigalpa con el objetivo de asistir a reuniones con funcionarios del IHIT y transportistas. Giras realizadas del 14 al 16, 27 al 30 de junio de 2023	14/06/2023	16/06/2023	000-001-01-00004775	27/07/2023	Palmira Hostel
02050	Julio Cesar Anariba Quiñonez	Reembolso de Viatico por Varias giras de trabajo en Diferentes ubicaciones del país. Se Adjunta documentación soporte	17/04/2023	20/04/2023	000-001-01-00004641	23/05/2023	Palmira Hostel
00902	Julio Cesar Anariba Quiñonez	Reembolso de Viatico por varias giras de trabajo en diferentes ubicaciones del país se adjunta cuadro detalle	15/03/2023	17/03/2023	000-001-01-00004537	30/03/2023	Palmira Hostel

e. Cambio de zona geográfica o sede sin autorización

Al efectuar la revisión de las liquidaciones por concepto de Viáticos Nacionales, se comprobó que en algunas solicitudes de viáticos que se elaboraron por los jefes de Departamento del Instituto detallaban las zonas geográficas o lugares sedes donde iban a permanecer los empleados operativos, sin embargo, en las liquidaciones presentaban facturas de hotel de lugares que no estaban descritos en el formulario de Solicitud de Viáticos Nacionales, por lo que no se adjunta ningún oficio o memorando que justifique, el traslado de la zona o lugar sede de la gira. Ejemplo



F-01					Período		Cantidad de Días	Zona que no estaba contemplada
Fecha	Numero	Valor	Beneficiario	Descripción	Del	Al		
23/05/2023	01563	10,062.50	Yessenia Judisa García García	Rembollo de viatico por gira de trabajo a la Ciudad de Sta. Rosa de Copan y Gracias	02/05/2023	07/05/2023	5.25	Ocotepeque
23/05/2023	01565	10,062.50	Ramon Ernesto Noe Martínez	Rembollo de viatico por gira de trabajo a la Ciudad de Sta. Rosa de Copan y Gracias	02/05/2023	07/05/2023	5.25	Ocotepeque
23/05/2023	01566	10,062.50	Fernando Agustín Lemus Galindo	Rembollo de viatico por gira de trabajo a la Ciudad de Sta. Rosa de Copan y Gracias	02/05/2023	07/05/2023	5.25	Ocotepeque
23/05/2023	01567	10,062.50	Raynier Geovanny Menjívar Flores	Rembollo de viatico por gira de trabajo a la Ciudad de Sta. Rosa de Copan y Gracias	02/05/2023	07/05/2023	5.25	Ocotepeque
23/05/2023	01568	10,062.50	Julio Cesar Raudales Iriás	Rembollo de viatico por gira de trabajo a la Ciudad de Sta. Rosa de Copan y Gracias	02/05/2023	07/05/2023	5.25	Ocotepeque

f. Los informes de gira que presentan los funcionarios y empleados del instituto no describen detalladamente las actividades que realizaron

Al efectuar la revisión de la documentación soporte de las liquidaciones de viáticos, se comprobó que en los años 2022 y 2023, los funcionarios y empleados del Instituto en los informes de gira que elaboran y adjuntan a la liquidación no describen de manera consolidada todas las actividades que realizaron, es decir las actividades que ejecutan a diario, solamente presentan un formato de Informe de Gira en el que transcriben en una línea las actividades realizadas de manera generalizada, lo cual no proporciona evidencia suficiente y apropiada del trabajo realizado, documento que va firmado por el viajero, Jefe Departamento, no teniendo este las particularidades de un informe de trabajo de campo que justifique su salida. A continuación, ejemplo:

No.	Fecha	Beneficiario	Resumen de la Operación	Periodo	Actividades Según Informe	
03456	12/10/2023	Evelyn Alejandrina Salazar Gálvez	Reembolso de viáticos por gira de trabajo a Roatán con el objetivo de Atender a los usuarios del IHIT en nuestra Oficina Móvil en dicha Zona.	Gira realizada del 10 de Septiembre al 01 de Octubre de 2023.	1. Revisión de Expedientes para secretaría general 2. Revisión de Expedientes para Entrega de Cartones 3. Generación de Avisos de Cobro 4. Consulta para ingreso de Solicitudes 5. Atención a los Abogados y Concesionarios 6. Filtro de Revisión para ingresos de Renovaciones Automáticas. 7. Replaqueos. 8. Coordinación para extensión de cartones.	
00756	28/03/2023	Jorge Antonio Barahona Sebilla	Anticipo de viáticos por gira de trabajo en Santa Rosa de Copan con el objetivo de Realizar Supervisión de Pasajeros y Transporte de Carga.	Gira a realizarse del 20 al 29 de marzo de 2023.	Realizar Operativos de Supervisión e Inspección al Transporte Público de Pasajeros.	
00066	02/02/2023	Patricia Rosibel Sabillón Ramírez	Reembolso de viáticos por varias giras de trabajo en las Ciudad de San Pedro Sula, La Ceiba, Atlántida, El Progreso, Yoro con el propósito de realizar gira de trabajo para supervisar el estatus de los permisos vigentes y sus inspecciones técnicas en	Gira realizada del 10 al 15 de enero de 2023.	Realice gira de trabajo a la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, La Ceiba, Atlántida, El Progreso, Yoro con el propósito de realizar gira de trabajo para supervisar el estatus de los permisos vigentes y sus inspecciones técnicas en	



F-01				Periodo	Actividades Según Informe
No.	Fecha	Beneficiario	Resumen de la Operación		
			realizar visitas de Talleres Certificados del IHTT.		las instalaciones de los talleres certificados por el IHTT.
02106	25/11/2022	Lorenzo Calix Moreno	Anticipo de viáticos por gira de trabajo a las Ciudad de Danlí el Paraíso con el objetivo de realizar operativos de control permanentes en el Transporte Terrestre en todas sus modalidades.	Gira a realizarse del 21 de noviembre al 05 de diciembre de 2022.	Mantener operativos permanentes en la zona, para controlar el transporte terrestre en todas sus modalidades.
01866	14/11/2022	Lorenzo Calix Moreno	Anticipo de viáticos por gira de trabajo a la ciudad de Danlí el Paraíso con el objetivo de realizar Operativos de Control a todo el rubro de Transporte Terrestre en todas las modalidades.	Gira a realizarse del 07 al 14 de noviembre de 2022.	Mantener operativos permanentes en la zona, para controlar el transporte terrestre en todas sus modalidades.

Incumplimiento lo establecido en:

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios del Poder Ejecutivo:
Artículo 16, inciso a) numeral 2, Artículo 17, Artículo 21

Código de Conducta Ética del Servidor Público: Artículo 6 numerales 7) y 9)

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/123-00 Corrección de deficiencias, NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos, NCI-TSC/511-00 Supervisión continua

Mediante Oficio No. 075-2025-TSC/IHTT de fecha 20 de agosto de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Licenciado Carlos Humberto Chevez Rocha, Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, quien contestó mediante oficio IHTT-GARH-089-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, manifestando lo siguiente: ***“4. Porque en la liquidación de viáticos del señor Carlos David Casaca Reyes, se adjunta una copia de la factura de hotel y no original como lo establece el reglamento vigente, ¿según documentos adjuntos en el F-01 devengado No 01997?”***

R./ *Se realizó la revisión de la documentación existente en el Departamento de Inspectoría, encontrándose traspapelada la copia amarilla de la factura original correspondiente.*

Dicha documentación fue localizada y entregada a la comisión del Tribunal Superior de Cuentas para su debida constatación.

Se reconoce que el caso señalado constituye procedimiento administrativo que requieren fortalecimiento administrativo, las cuales actualmente está siendo corregido por la Gerencia Administrativa, mediante el fortalecimiento de los controles internos y el cumplimiento estricto del reglamento de viáticos vigente.

5. ¿Explique porque los empleados a los cuales se le otorgan anticipos de viáticos, al



momento de liquidar los mismos, adjuntan facturas que vienen a nombre del IHTT, y no a nombre del empleado al cual se le otorgo el viatico y el cual fue el que recibió el servicio?
R./ Por instrucción de la Gerencia Administrativa, se estableció que todas las facturas de hospedaje deberán ser emitidas tanto a nombre del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) como del empleado beneficiario del viático, con el propósito de mantener un adecuado control y trazabilidad de los gastos realizados.

6. ¿Explique porque los anticipos de viáticos que se le otorgaron a los empleados Julio Cesar Anariba Quiñonez, Elvin Orlando Arteaga Cartagena, Lindher Leonel Amando Baires, Henrry Edgardo Domínguez Cerrato, presentan en su liquidación facturas de hotel que describen fecha que no corresponde al período de la gira, es decir son posterior?

R/ Se desconoce por qué la factura tiene fecha posterior, sin embargo, la factura es aceptada al mostrar la fecha estipulada de las giras.

10. Explique porque algunas liquidaciones de viáticos, en la cual hubo ampliaciones de tiempo, fueron liquidadas de manera fraccionada y describiendo fechas en el formato liquidación de viáticos y otros gastos de viaje, en las cuales se encontraba de gira el empleado.

R./ Las ampliaciones de tiempo fueron autorizadas por la autoridad superior durante el desarrollo de las giras. Una vez finalizadas las mismas, se procedió a su liquidación conforme a los períodos efectivamente trabajados, con el fin de reflejar correctamente la ejecución de los fondos.

11. ¿Explique porque se otorgan anticipos de viáticos, si las solicitudes de viáticos no están aprobadas o firmadas por el Comisionados presidente?

R./ La Gerencia Administrativa, conforme a la delegación de funciones vigente, está facultada para aprobar solicitudes de viáticos en ausencia del Comisionado Presidente, con el propósito de no interrumpir las operaciones institucionales y garantizar la continuidad de los servicios.

Mediante Oficio No. 089-2025-TSC/IHTT de fecha 18 de septiembre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Licenciado Carlos Humberto Chevez Rocha, Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, quien contestó mediante Oficio IHTT-GARH-104-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, manifestando lo siguiente: “5. Las liquidaciones de viáticos se revisan conforme al Artículo 16 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. Además, para fortalecer el control interno, el IHTT solicita un informe de gira adicional que debe ser revisado y aprobado por el jefe inmediato del funcionario que realizó la misión.

Se está trabajando en mejorar los mecanismos de verificación documental a fin de garantizar evidencia más robusta y oportuna sobre las actividades realizadas.

5. Las ampliaciones de tiempo fueron autorizadas por la autoridad superior durante el desarrollo de las giras. Al finalizar, las liquidaciones se realizaron conforme al tiempo efectivamente trabajado, asegurando una correcta ejecución de los fondos.

Se reconoce que estos casos evidencian debilidades administrativas; no obstante, actualmente se están fortaleciendo los controles internos y se aplica de forma estricta el reglamento vigente de viáticos, garantizando mayor transparencia y control en los procesos.”



La falta de controles internos adecuados para la solicitud, asignación, ampliación y liquidación de Viáticos Nacionales puede provocar que existan diversos incumplimientos en los procedimientos administrativos y en el reglamento de viáticos vigente.

RECOMENDACIÓN N°6

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Instruir a la Gerencia Administrativa y de Recursos Humanos a elaborar un reglamento interno de viáticos para que se regule y normalice las actividades que ejercerán el personal que realice giras de trabajo fuera de su sede, elaborando un nuevo formato de anticipo y liquidación de viático, un formato de plan de gira en donde se deba expresar todas las actividades a ejecutar, un cronograma o bitácora de actividades. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N°7

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Al Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, que instruya a los jefes de departamentos que conforman el instituto, que las ampliaciones de tiempo de las giras de trabajo, deberán ser solicitadas con anticipación antes de que finalice la gira, misma que deberá comunicarse a través de un oficio o memorando justificando las razones de dichas ampliaciones, para ser autorizadas y aprobadas por la gerencia administrativa, evitando que las mismas sean autorizadas de manera verbal, por el jefe de departamento. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N°8

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, para que se elabore un formato de Informe de Gira, que describa de manera detallada todas las actividades que realizó a diario durante el período de gira, el cual deberá contener como mínimo, el nombre del lugar(es) visitado(s), Propósito del viaje (Evaluación, Supervisión, Otros), resumen de los resultados obtenidos, nombre, cargo y firma del funcionario(s) o empleado(s), nombre, cargo y firma del jefe inmediato. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA



050

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Ingresos (Tasas y Multas) Gastos (Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables, Transferencias y Donaciones, Activos Financieros) se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

1. SE EFECTUARON VARIOS PAGOS DE MANERA INCORRECTA POR VALORES SUPERIORES, DÍAS ADICIONALES, Y PAGOS DUPLICADOS EN LAS PLANILLAS DEL BONO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA PROVISIONAL

Al efectuar la revisión de la documentación soporte que corresponde a los Documentos de Ejecución de Gastos F-01 devengados por el IHTT, correspondientes al Objeto de Gasto 51410 Subsidios a Empresas No Financieras específicamente para el pago de la **compensación económica provisional** el cual fue aprobado mediante **Decreto No. 40-2023**, estableciendo hasta un máximo de **MIL OCHENTA LEMPIRAS (L1,080.00)**, por unidad y por día trabajado, reconociendo un máximo de hasta Veintiséis (26) días trabajados por mes, se comprobó que en las planillas de pago que se elaboraron y se autorizaron por la Dirección Ejecutiva y posteriormente se aprobaron por la Comisión Directiva (Comisionado Presidente), se comprobó que se realizaron pagos a concesionarios del transporte público de manera incorrecta por valores superiores y días adicionales; adicionalmente se identificaron valores duplicados referente al registro y certificado de operación, mismos que ascienden a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L 99,743.00)**, estos pagos se efectuaron a través de los Documentos de Ejecución de Gastos F-01 devengados correspondientes a varios períodos, los que se detallan a continuación:

1. En el pago de la compensación económica provisional del periodo del 17 de enero al 28 de febrero de 2023, que se efectuó mediante el Documento de Ejecución de Gastos F-01 devengado N°02081, de fecha 07 de julio de 2023, al concesionario **Cooperativa América de Transportes Urbano Limitada (CATUL)**, por la cantidad de dos millones novecientos doce mil setecientos sesenta lempiras exactos (L.2,912,760.00) que incluye el pago de los meses de diciembre de 2022 a marzo de 2023, se comprobó que el Instituto realizó un pago de manera duplicada en el periodo 17 de enero al 28 de febrero de 2023, al Registro numero 021 con certificado de operación N°19971725, la cantidad de treinta y siete (37) días trabajados a valor de mil ochenta lempiras exactos (L.1,080.00) diarios, originando una diferencia de **Treinta y Nueve Mil Novecientos Sesenta Lempiras Exactos (L.39,960.00)**, valor que se reintegró por el señor Genaro Villanueva en su condición de Representante Legal de la **Cooperativa América de Transportes Urbano Limitada (CATUL)** a través de la Tesorería de este Ente Fiscalizador mediante recibo N° 28183-2025-1 de fecha 12 de noviembre de 2025, el cual fue recuperado y subsanado debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas y fue reintegrado al Estado de Honduras.
2. En el pago de la compensación económica provisional del periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023, que se efectuó mediante el Documento de Ejecución de Gastos F-01 devengado N°05359, de fecha 07 de julio de 2023, al concesionario **Cooperativa América de Transportes**



Urbano Limitada (CATUL), por la cantidad de un millón noventa y seis mil ciento sesenta lempiras exactos (L.1,096,160.00), se comprobó que el Instituto realizo un pago de manera duplicada en el período en mención, al Registro numero 0213 con certificado de operación N°19961767, la cantidad de veintiséis (26) días trabajados a valor de mil ochenta lempiras exactos (L.1,080.00) diarios, originando una diferencia de **Veintiocho Mil Ochenta Lempiras Exactos (L.28,080.00)**, valor que se reintegró por el concesionario, en fecha 15 de mayo de 2025, mediante boleta de depósito **01212743**, a la cuenta N°11101020001458, Secretaría de Finanzas (SEFIN), con cheque N°03179369, de fecha 14 de mayo de 2025, de Banco de Occidente y boleta de depósito **01213048**, a la cuenta N°11101020001458, Secretaría de Finanzas (SEFIN), con cheque N°00000002, de fecha 16 de mayo de 2025, de Banco Financiera Comercial Hondureña (FICOHSA), el cual fue recuperado y subsanado debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas y fue reintegrado al Estado de Honduras.

3. En el pago de la compensación económica del periodo del 01 al 15 de diciembre de 2023, que se efectuó mediante el Documento de Ejecución de Gastos F-01 devengado N°05762, de fecha 20 de diciembre de 2023, al concesionario **Cooperativa América de Transportes Urbano Limitada (CATUL)**, por la cantidad de quinientos cuarenta y ocho mil ochenta (L.548,080.00), se comprobó que el instituto realizo un pago de manera duplicada en el período en mención, al registro numero 0213 con certificado de operación N°19961767, la cantidad de trece (13) días trabajados a valor de mil ochenta lempiras exactos (L.1,080.00) diarios, originando una diferencia de **Catorce Mil Cuarenta Lempiras Exactos (L.14,040.00)**, valor que se reintegró por el concesionario, en fecha 15 de mayo de 2025, mediante boleta de depósito **01212743**, a la cuenta N°11101020001458, Secretaría de Finanzas (SEFIN), con cheque N°03179369, de fecha 14 de mayo de 2025, de Banco de Occidente y boleta de depósito **01213048**, a la cuenta N°11101020001458, Secretaría de Finanzas (SEFIN), con cheque N°00000002, de fecha 16 de mayo de 2025, de Banco Financiera Comercial Hondureña (FICOHSA), el cual fue recuperado y subsanado debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas y fue reintegrado al Estado de Honduras.
4. En el pago de la compensación económica provisional del periodo del 09 al 30 de diciembre de 2022, el Instituto pago treinta (30) días trabajados a razón de mil ochenta lempiras (L.1,080.00) diarios, al Registro S/R, con placa HAO5742, con certificado de operación N° 20007270 correspondiente al concesionario **Cooperativa Mixta Nuevos Horizontes Limitados (COMIXNUHL)**, mediante el cual solamente se debió haberle pagado la cantidad de veinte (20) días trabajados, originando una diferencia pagada de más por la cantidad de **Diez Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L.10,800.00)**, equivalente a diez (10) días que fueron considerados sin ser trabajados de acuerdo con el periodo de la planilla, pagado mediante el Documento de Ejecución de Gastos F-01 devengado N°02083, de fecha 07 de julio de 2023, que incluye el pago de los meses de diciembre de 2022 a marzo de 2023, por la cantidad de tres millones treinta y cuatro mil ochocientos lempiras exactos (L.3,034,800.00), el pago de esta



diferencia de **Diez Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L.10,800.00)**, valor que se reintegró por el señor Medardo González en su condición de Representante Legal de la Cooperativa Mixta Nuevos Horizontes Limitados (COMIXNUHL) a través de la Tesorería de este Ente Fiscalizador mediante recibo N° 28184-2025-1 de fecha 12 de noviembre de 2025, el cual fue recuperado y subsanado debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas y fue reintegrado al Estado de Honduras.

5. En el pago de la compensación económica del periodo del 01 al 30 de junio de 2023, que se efectuó mediante el Documento de Ejecución de Gastos F-01 devengado N°03849, de fecha 30 de octubre de 2023, al concesionario **Cooperativa de Transportes Nacionales Limitada (COTRANAL)**, por la cantidad de dos millones dieciocho mil quinientos veinte lempiras (L.2,018,520.00), se comprobó que el instituto realizó un pago por tres (3) días adicionales a lo aprobado en el **Decreto No. 40-2023**, estableciendo hasta un máximo de MIL OCHENTA LEMPIRAS (L1,080.00), por unidad y por día trabajado, reconociendo un máximo de hasta Veintiséis (26) días trabajados por mes, habiendo pagado veintinueve (29) días, generando una diferencia de **Tres Mil Doscientos Cuarenta Lempiras (L.3,240.00)**, valor que se reintegró por el señor José Luis Silva Valladares en su condición de socio de la **Cooperativa de Transportes Nacionales Limitada (COTRANAL)** a través de la Tesorería de este Ente Fiscalizador mediante recibo N° 28185-2025-1 de fecha 12 de noviembre de 2025, el cual fue recuperado y subsanado debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas y fue reintegrado al Estado de Honduras.
6. En el pago de la compensación económica del periodo del 01 al 31 de julio de 2023, que se efectuó mediante el Documento de Ejecución de Gastos F-01 devengado N°04170, de fecha 08 de noviembre de 2023, al concesionario **Cooperativa de Servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros Limitada (COTRACOPL)**, por la cantidad de diez millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta lempiras (L.10,676,880.00), se comprobó que el instituto realizó un pago por dos (2) días adicionales a lo aprobado en el **Decreto No. 40-2023**, estableciendo hasta un máximo de MIL OCHENTA LEMPIRAS (L1,080.00), por unidad y por día trabajado, reconociendo un máximo de hasta Veintiséis (26) días trabajados por mes, habiendo pagado veintiocho (28) días, generando una diferencia de **Dos Mil Ciento Sesenta Lempiras (L.2,160.00)**, valor que se reintegró por el señor Josué Darwin Rodríguez Padilla en su condición de socio de la **Cooperativa de Servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros Limitada (COTRACOPL)** a través de la Tesorería de este Ente Fiscalizador mediante recibo N° 28186-2025-1 de fecha 12 de noviembre de 2025, el cual fue recuperado y subsanado debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas y fue reintegrado al Estado de Honduras.
7. En el pago de la compensación económica del periodo del 02 al 31 de mayo de 2023, que se efectuó mediante el Documento de Ejecución de Gastos F-01 devengado N°03845, de fecha 30 de octubre de 2023, al concesionario **Cooperativa de Servicios de Transporte Colectivo**



de Pasajeros Limitada (COTRACOPL), por la cantidad de catorce millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta (L.14,765,760.00), se comprobó que el instituto realizó un pago por un (1) día adicional a lo aprobado en el **Decreto No. 40-2023**, estableciendo hasta un máximo de MIL OCHENTA LEMPIRAS (L1,080.00), por unidad y por día trabajado, reconociendo un máximo de hasta Veintiséis (26) días trabajados por mes, habiendo pagado veintisiete (27) días, generando una diferencia de **Mil Ochenta Lempiras (L1,080.00)**, valor que se reintegró por el señor José Leónidas Cerrato Laínez en su condición de socio de la **Cooperativa de Servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros Limitada (COTRACOPL)** a través de la Tesorería de este Ente Fiscalizador mediante recibo N° 28182-2025-1 de fecha 12 de noviembre de 2025, el cual fue recuperado y subsanado debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas y fue reintegrado al Estado de Honduras.

8. En el pago de la compensación económica provisional del periodo del 09 de mayo al 08 de agosto de 2022, el cual se efectuó mediante el Documento de Ejecución de Gastos F-01 devengado N°01796, de fecha 09 de noviembre de 2022, al concesionario **Empresa de Transporte Unidos S. de R.L. de C.V. (ETRAUNIS)**, por la cantidad de novecientos noventa y seis mil ciento cuarenta y tres lempiras exactos (L.996,143.00), el Instituto le pago al registro RM389, con certificado de operación N°19949713, la cantidad de mil ochenta y un lempiras exactos (L.1,081.00) por sesenta y ocho (68) días trabajados, originando una diferencia de **SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 68.00)**, al Registro RM396, con certificado de operación N°20050921, la cantidad de mil ochenta y dos lempiras exactos (L.1,082.00), por sesenta y tres (63) días trabajados, una diferencia **CIENTO VEINTISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L.126.00)** y al Registro RM568, con certificado de operación N°19980364, la cantidad de mil ochenta y tres lempiras exactos (L.1,083.00) por sesenta y tres (63) días trabajados, originando una diferencia **CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.189.00)**, generando una diferencia por un total de **Trescientos Ochenta y Tres Lempiras Exactos (L.383.00)**, valor que se reintegró por el concesionario, en fecha 12 de septiembre de 2025, mediante boleta de depósito **01240709**, a la cuenta N°11101020001458, Secretaría de Finanzas (SEFIN), con cheque N°86355312 de Banco de Occidente, el cual fue recuperado y subsanado debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas y fue reintegrado al Estado de Honduras.

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto No. 40-2023

Ley Orgánica de Presupuesto: Artículo 122, numeral 4

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI):
NCI-TSC/331-00 Políticas y procedimientos para implementar actividades de control, NCI-TSC/511-00 Supervisión continua.



Mediante Oficio No. 097-2025-TSC/IHTT de fecha 10 de noviembre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados a la Abogada Patricia Rosibel Sabillón Ramírez, Directora Ejecutiva, quien contestó mediante oficio IHTT-DE-021-2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, manifestando lo siguiente: *“El origen del error se debió a una omisión involuntaria al momento de elaborar la planilla, en la cual se registró el número total de días trabajados por la unidad correspondiente según la tabla dinámica, y no los días aprobados conforme a la normativa aplicable.”*

En cuanto al monto excedente originado por un valor de L.3,240.00, se procederá conforme al procedimiento establecido en conjunto con el Tribunal Superior de Cuentas para la devolución de este valor al Estado de Honduras.”

Mediante Oficio No. 093-2025-TSC/IHTT de fecha 23 de octubre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados a la Abogada Patricia Rosibel Sabillón Ramírez, Directora Ejecutiva, quien contestó mediante oficio IHTT-DE-017-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, manifestando lo siguiente: *“En atención al oficio en referencia, mediante el cual se solicitan aclaraciones sobre los desembolsos realizados a la Cooperativa Mixta Nuevos Horizontes Limitada y a los señores José Leónidas Cerrato Laínez y Josué Darwin Rodríguez Padilla, se informa lo siguiente:*

Para los tres casos consultados, el origen del error se debió a una omisión involuntaria al momento de elaborar la planilla, en la cual se registró el número total de días trabajados por las unidades correspondientes según la tabla dinámica, y no los días aprobados conforme a la normativa aplicable.”

En cuanto a los montos excedentes originados, se procederá conforme al procedimiento establecido para la devolución de estos valores al Estado de Honduras a través de Tesorería General de la República.”

Mediante Oficio No. 047-2025-TSC/IHTT de fecha 23 de abril de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados a la Abogada Patricia Rosibel Sabillón Ramírez, Directora Ejecutiva, quien contestó mediante oficio IHTT-DE-005-2025 de fecha 29 de abril de 2025, manifestando lo siguiente: *“1. Sobre los valores diarios de L.1,081.00, L.1,082.00 y L.1,083.00 utilizados en el pago a los socios de ETRAUNIS: Se confirma que dichos montos fueron aplicados por un error involuntario al arrastrar fórmulas en la hoja de cálculo desde una celda superior. En cumplimiento del procedimiento interno establecido, se solicitará a la empresa el reembolso correspondiente.”*

4. Duplicación del Certificado de Operación No. 19961767 en registros de CATUL: Efectivamente se incurrió en un error al momento de elaborar la planilla. Se procederá a solicitar el reembolso correspondiente conforme al procedimiento interno.”

5. Pago duplicado al Registro 21 (CATUL): Se corrobora el error en la planilla del período del 17 de enero al 28 de febrero de 2023. En consecuencia, se solicitará el reembolso de conformidad con el procedimiento interno.”

Producto de la revisión y verificación de los documentos se encontraron valores pagados de manera incorrecta y duplicados por la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L 99,743.00)**, las cuales fueron recuperadas y subsanadas debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas y fueron reintegradas al Estado de Honduras a través de la Tesorería de este Ente Fiscalizador.



RECOMENDACIÓN N°1

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva, para que, antes de ser remitidas estas planillas a la Comisión Directiva (Comisionado Presidente) para su aprobación, deben ser conciliados y revisados los valores a pagar, por cada concesionario, para evitar que se realicen pagos incorrectos ni duplicados en el pago de los registros de las unidades del transporte público. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N°2

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, que antes de efectuar los desembolsos a los concesionarios por concepto de Pago del Bono de Compensación Económica Provisional al Transporte Público, deben comprobar y verificar que los datos detallados en las planillas, no presentan errores aritméticos y tampoco haya duplicidad en el registro de las unidades del transporte público, para evitar que se realicen valores de más, debido a la información errónea que se detallan en las planillas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. PAGOS POR DEDUCIBLES DE SEGUROS POR DAÑOS CAUSADOS POR EL MOTORISTA A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL IHTT

Al hacer la revisión de la documentación soporte que corresponde Objeto de Gasto 25400 Primas y Gastos de Seguro, se comprobó que el IHTT había devengado dos (2) F-01 a favor de Seguros BANRURAL HONDURAS S.A. en concepto deducibles por los reclamos de vehículo (seguros) relacionados con los dos (2) accidentes viales ocurridos en los meses de marzo y agosto del año 2023. Las Causas de los Accidente mediante las Certificaciones de la Denuncia Técnica y Resoluciones N° 1224- 2023 de fecha del accidente 07 de marzo de 2023 y la 3721-2023 de fecha 25 de agosto de 2023 emitidas por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT) de la Jefatura Regional Noroccidental Vialidad y Transporte # 2 de San Pedro Sula, el Señor Arles Florentino Bardales Figueroa es responsable de ambos accidentes viales.

Los vehículos accidentados son los siguientes:

1. Marca: Nissan, Color: Gris Metálico, Año 2018, Motor YD25-669962P, Chasis: 3N6CD33B7ZK382546, Placa: GHA 0949
2. Marca: Mazda, Color Rojo, Año 2017, Motor P4AT232508, Chasis: MM7UR4DD5HVV643436, Placa: GHA 0945

La Aseguradora BANRURAL emitió un primer aviso de cobro N° 0158, correspondiente al reclamo vehículo AU125-2023-000036, Certificado N° 5, que se pagó mediante F-01 devengado N° 1375 de fecha 11 de mayo de 2023, por la cantidad de **doce mil cuatrocientos veinte lempiras con treinta y seis centavos (L. 12,420.36)** un segundo aviso de cobro N° 0197, correspondiente



al reclamo vehículo AU125-2023-0091, póliza AU125-00001400 Certificado N° 3, se pagó mediante F-01 devengado N° 4072 de fecha 01 de noviembre del mismo año, por la cantidad de **quince mil seiscientos noventa y uno lempiras con veinte centavos (L. 15,691,20)**, ambos siendo un valor total pagado de **veintiocho mil ciento once lempiras con cincuenta y seis centavos (L. 28,111.56)**.

Es importante mencionar que la Gerencia Administrativa y de Recursos Humanos, durante los períodos que acontecieron los hechos, no realizó las audiencias respectivas, para deducir responsabilidad, con el objetivo de contraer una obligación de pago en concepto de deducible por los accidentes viales causados por el señor Bardales Figueroa, ya que, según la DNVT, él era el único responsable, por lo cual debió se reintegraron estos valores al Estado.

Incumpliendo con lo establecido en:

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado: Artículo 59, Artículo 146.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos

Mediante Oficio No. 027-2025-TSC/IHTT de fecha 17 de enero de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Licenciado William Amado Osorio Sánchez, Sub-Gerente de Recursos Humanos, quien contestó mediante oficio IHTT-RRHH-005-2025 de fecha 23 de enero de 2025, manifestando lo siguiente: *“al respecto he de informarle que el Señor Bardales Figueroa solicito a la Gerencia Administrativa y Sub Gerencia de Recursos Humanos del IHTT, un plazo para pagar el valor de los daños ocasionados a los vehículos anteriormente relacionados; Dicha Solicitud y atendiendo el problema familiar ocasionado por la enfermedad de la madre del peticionario, que termino con el fallecimiento de su madre; razón por la cual le fue extendido un periodo de gracia, considerando que el motivo expresado por el Señor Bardales Figueroa constituía un motivo debidamente justificado y las deudas que este contrajo no le permitieron pagar dicha obligación.”*

Por esta razón le informo que tanto la Gerencia Administrativa como la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hemos llegado a un arreglo con el Señor Arles Florentino Bardales Figueroa, bajo las condiciones: a) Que la cantidad adeudada, será pagada en siete cuotas mensuales, b) Que el valor de cada una de las cuotas será de L.4,015.93 iniciando con un primer pago el 31 de enero de 2025 y así sucesivamente hasta el 31 de julio del 2025, tiempo en el cual se dará por concluida la cancelación de la deuda.”

Mediante Oficio No. 022-2024-TSC/IHTT de fecha 27 de noviembre de 2024, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Licenciado Carlos Humberto Chevez Rocha, Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, quien contestó mediante oficio IHTT-GARH-179-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, manifestando lo siguiente: *“Se ha solicitado, en el mencionado oficio, una explicación detallada sobre las razones por las cuales no se procedió oportunamente a la recuperación de los valores pagados a Seguros BANRURAL Honduras S.A. por la cantidad de L. 28,111.56 (veintiocho mil ciento once con cincuenta y seis centavos), concepto de pagos de deducibles relacionados con los accidentes de tránsito causados por usted, según las Certificaciones de la Denuncia Técnica y Resoluciones No. 1224-2023 (7 de marzo de 2023) y No. 3721-2023 (25 de agosto de 2023), emitidas por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte de la Jefatura Regional Noroccidental.”*



EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN PLANTEADA, SE LE CONCEDE UN PLAZO DE 7 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE MEMORANDO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE. Este plazo se otorga con el fin de facilitar la regularización del pago, previa autorización escrita de su parte para realizar las deducciones correspondientes.”

Adicionalmente mediante oficio IHTT-GARH-004-2025 de fecha 23 de enero de 2025, manifestando lo siguiente: ‘El Departamento de Recursos Humanos llevo a cabo la audiencia de descargo correspondiente al Sr. Bardales respecto a la recuperación de los valores pagados por la institución. Durante dicha audiencia, se acordó realizar deducciones parciales para la cancelación del monto total de L.28,111.56. Sin embargo, el Sr. Bardales solicito un plazo adicional para efectuar el pago debido a que su madre estaba padeciendo de cáncer, lo que dificultaba cumplir con el compromiso en el tiempo acordado. Debido a esta solicitud, la recuperación de los valores no se efectuó en el plazo inicialmente establecido.

El Departamento de Recursos Humanos gestiono nuevamente el proceso de deducción, y el Sr. Bardales aceptó las condiciones, por lo tanto, en espera a las sugerencias y procedimientos que establezca el Tribunal Superior de Cuentas, para el ingreso de estos valores al estado de Honduras.”

Mediante Oficio No. 026-2025-TSC/IHTT de fecha 17 de enero de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al señor Arles Florentino Bardales Figueroa, Motorista de la Regional de San Pedro Sula, no se obtuvo respuesta.

Producto de la revisión y verificación de los documentos se encontraron valores pagados por el Instituto por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 28,111.56)**, por lo cual el Sr **Arles Florentino Bardales Figueroa** debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas efectuó el reintegrado este valor al Estado de Honduras a través de la Tesorería de este Ente Fiscalizador mediante recibo N° 28011-2025-1 de fecha 08 de septiembre de 2025.

RECOMENDACIÓN N°3
AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, que cuando los funcionarios y empleados tienen bienes del Estado asignados en uso o en custodia, específicamente automotores y a estos se les haya causado un daño en una colisión o accidentes viales y donde se compruebe a través de la entidad encargada de emitir las resoluciones de responsabilidad de los hechos, el Instituto deberá establecer los mecanismos de recuperación de las obligaciones de pago con el responsable correspondiente. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. EMPLEADOS QUE RETORNARON ANTES DE FINALIZAR EL TIEMPO ESTIPULADO DE LA GIRA Y VALORES NO FUERON REINTEGRADOS AL INSTITUTO

Al hacer la revisión de la documentación soporte que corresponde al objeto de gasto 26210 Anticipos de Viáticos y Otros Gastos de Viajes Nacionales, se comprobó que algunos empleados del Instituto, no cumplieron con el tiempo estipulado para completar la gira de trabajo, es decir que estos empleados regresaron antes del período establecido para finalizar la gira de trabajo, valores



que no fueron reintegrados al Instituto, incumpliendo así lo que establece el reglamento de viáticos vigente poder ejecutivo, los que se detallan a continuación:

Detalle de viáticos nacionales, donde algunos empleados no cumplieron con el período de la gira.

F-01				Periodo de la Gira		Destino	Nº de Días	Total Asignado	Valor a Reintegrar
Fecha	Nº	Valor	Beneficiario	Del	Al				
02/11/2023	04080	23,662.88	Miguel Roberto Paguada Zelaya	16/10/2023	31/10/2023	Roatán, Islas de la Bahía	15.25	23,662.88	2,875.00
04/08/2023	02532	48,608.13	Dario Issac Pineda Aguilar	28/06/2023	01/07/2023	Tocoa	3.25	8,553.50	1,750.00
04/08/2023	02526	24,575.03	Elisa Rachelle Boquin Montalvan	28/07/2023	01/07/2023	Tocoa	3.25	4,671.88	1,437.50
04/08/2023	02528	18,734.40	Jenny María Andino Benítez	28/06/2023	01/07/2023	Tocoa	3.25	4,671.88	1,437.50
04/08/2023	02530	31,671.92	Javier Osvaldo Coto Acosta	28/06/2023	01/07/2023	Tocoa	3.25	4,671.88	1,437.50
Total									8,937.50

Incumplimiento lo establecido en:

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023: Artículo 252.

Reglamento de Viáticos y otros gastos viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo: Artículo 16, inciso a) numeral 2

Código de Conducta Ética del Servidor Público: Artículo 6 numerales 7) y 9)

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI): NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos

Mediante Oficio No. 075-2025-TSC/IHTT de fecha 20 de agosto de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Licenciado Carlos Humberto Chevez Rocha, Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, quien contestó mediante oficio IHTT-GARH-089-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, manifestando lo siguiente: *“En cuanto a los valores solicitados a reintegrar del personal del instituto Elisa Boquín Montalván, Jenny María Andino Benítez, Javier Coto, Dario Pineda y Miguel Roberto Paguada, realizaron el depósito del valor a reintegrar en la cuenta institucional del Banco de América Central (BAC Honduras), con el fin de que el Instituto realice el proceso correspondiente en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas. Se anexa copia del comprobante de los depósitos realizados”*

Se reconoce que los casos mencionados constituyen una inadecuada aplicación de los procedimientos administrativos, situación que actualmente está siendo corregida por la Gerencia Administrativa, mediante el fortalecimiento de los controles en el proceso de autorización, ejecución y liquidación de viáticos.”

Producto de la revisión y verificación de los documentos se encontró un valor pagado de más por la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 8,937.50)**, el cual fue recuperado y subsanado debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas y fue reintegrado al Estado de Honduras a través de la Tesorería de este Ente Fiscalizador mediante recibos N°



28146-2025-1 por un valor de L.2,875.00, **28147-2025-1** por un valor de L.1,750.00, **28143-2025-1** por un valor de L.1,437.50, **28148-2025-1** por un valor de L.1,437.50 y **28144-2025-1** por un valor de L.1,437.50, por un valor total de L.8,937.50, todos de fecha 04 de noviembre de 2025.

RECOMENDACIÓN N°4
AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Recursos Humanos, para que instruya a todos los directores y jefes que integran la estructura organizativa del Instituto, que los funcionarios y empleados que están a su cargo, en los cuales ellos les aprueban las giras de trabajo y solicitan los anticipos de viáticos a la gerencia, deben establecer los mecanismos de control pertinentes, para que los empleados que realicen giras de trabajo, cumplan con los períodos establecidos en el memorando de solicitud. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. VALOR NO RETENIDO NI REINTEGRADO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS

Al efectuar la revisión del Objeto de Gasto 26210 – Viáticos Nacionales identificamos que se le acredipto una solicitud de reembolso mediante F-01 04479 de fecha 23 de noviembre de 2023 por la cantidad de L.8,984.38 correspondiente a la gira a la ciudad de Choluteca por el período del 12 al 18 de junio del 2023, siendo el valor correcto por la cantidad de L.6,705.88, generando una diferencia de **L.2,278.50**, valor por el cual debió realizarse una retención por servicios de hospedaje que brindo el Hotel **OTURSA** (Operadora Turística del Sur S.A. de C. V) debido a que el Instituto había solicitado un crédito en dicho hotel, el cual posteriormente fue cancelado por el IHTT, razón por la cual se evidenció que el Instituto no realizó la deducción al empleado por el pago de los servicios brindados por el hotel, ni el empleado realizó un reintegro al IHTT.

Incumplimiento lo establecido en:

Reglamento de Viáticos y otros gastos viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo: Artículo 16, inciso a) numeral 2

Código de Conducta Ética del Servidor Público: Artículo 6 numerales 7) y 9)

Mediante Oficio No. 092-2025-TSC/IHTT de fecha 23 de octubre de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Olvin Javier Carranza Carranza, Inspector de Campo, quien contestó mediante nota de fecha 24 de octubre de 2025, manifestando lo siguiente: *“1. No podría indicar las causas por no pertenecer al departamento de contabilidad solamente puedo deducir que la carga de trabajo con la que contaban en ese periodo y el poco personal designado para esta actividad son factores para cometer errores, por otra parte, el incumplimiento al reglamento de viáticos los cuales deberían ser pagados con anterioridad a cualquier gira programada y en este caso dicho valor se me canceló aproximadamente 5 meses después.*

2. Si estuviera en mis manos realizaría giras de acuerdo al Plan Operativo y en base a presupuesto para evitar estas situaciones, por lo pronto realizaré depósito por el valor de L2,278.50 a favor del Estado de Honduras y en espera que esta actividad sea equitativa.”



Producto de la revisión y verificación de los documentos se encontró un valor pagado de más por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 2,278.50)**, el cual fue recuperado y subsanado debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas y fue reintegrado por el señor Olvin Javier Carranza Carranza al Estado de Honduras a través de la Tesorería de este Ente Fiscalizador mediante recibo N° 28140-2025-1 de fecha 04 de noviembre de 2025.

RECOMENDACIÓN N°5
AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, para que cuando exista la responsabilidad de efectuar deducciones de valores en los reembolsos pendientes de viáticos, estos se deben efectuar de conformidad a lo convenido, para evitar que se le acredite todo el valor que no le corresponde. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

5. LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS CON UNA ZONA GEOGRÁFICA O SEDE DIFERENTE CON LA CUAL SE ASIGNARON LOS VIÁTICOS

Al efectuar la revisión de la documentación soporte que corresponde al objeto de gasto 26210 Anticipos de Viáticos Nacionales, se comprobó la existencia de un proceso de liquidación de viáticos que no cumple con la zona geográfica o sede con la cual se le habían asignado los viáticos para realizar la gira de trabajo según lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente, es decir que estos se hospedaron en una zona o lugar diferente, donde según la categoría de viáticos es menor a la categoría al cual se le había asignado inicialmente los viáticos, por lo cual genera una diferencia, la cual debió haberse reintegrado al Estado, se detallan a continuación:

Beneficiario	Lugar Sede (Zona I)	Asignación Diaria (L.)	Lugar que se Hospedó (Zona II) distinta a la Sede	Asignación Diaria (L.)	Nº de Días	Diferencia (L.)
Lourdes Milagro Reyes	La paz - Comayagua-Siguatepeque	1,437.50	Lamaní, Comayagua	1,125.00	1	312.50
			Marcala, La Paz		1	312.50
			Marcala, La Paz		1	312.50
			Marcala, La Paz		1	312.50
Total						1,250.00

Incumplimiento lo establecido en:

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023: Artículo 252.

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje Para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo: Artículo 34

Código de Conducta Ética del Servidor Público: Artículo 6 numerales 7) y 9)

Mediante Oficio No. 075-2025-TSC/IHTT de fecha 20 de agosto de 2025, el equipo de auditores solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados al Licenciado Carlos Humberto Chevez Rocha, Gerente Administrativo y de Recursos Humanos, quien contestó mediante Oficio IHTT-



GARH-089-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, manifestando lo siguiente: "Respecto a la señora Lourdes Milagro Reyes, se efectuó el depósito correspondiente al valor a reintegrar en la cuenta institucional manejada por el Banco BAC Honduras, para realizar el procedimiento pertinente ante el Tribunal Superior de Cuentas. Se anexa copia del comprobante de depósito."

Producto de la revisión y verificación de los documentos se encontró un valor pagado de más por la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 1,250.00)**, el cual fue recuperado y subsanado debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas y fue reintegrado por la señora **LOURDES MILAGRO REYES** al Estado de Honduras a través de la Tesorería de este Ente Fiscalizador mediante recibo N° 28145-2025-1 de fecha 04 de noviembre de 2025.

RECOMENDACIÓN N°6
AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Recursos Humanos, para que instruya a los Pre Interventores de esta gerencia, que toda la documentación soporte de las liquidaciones de viáticos, deben ser presentados conforme a la zona y lugar sede con el cual se les otorgaron los anticipos de viáticos, y si los mismos vienen distintas a la zona o lugar sede, donde la asignación diaria de viáticos es menor, estas diferencias deben de ser reintegradas al Estado según esta establecido en la normativa. Verificar el cumplimiento de esta recomendación



CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES



A. HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría de Cumplimiento practicada a los rubros de Ingresos (Tasas y Multas) Gastos (Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables, Transferencias y Donaciones, Activos Financieros), no encontramos hechos subsecuentes que requieran ser incluidos en este informe.



CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES



A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se consideraron informes de auditorías anteriores ya que no se realizó una auditoría específica a la Dirección General de Transporte Terrestre que anteriormente funcionaba como una dependencia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

Tegucigalpa, MDC, 5 de diciembre de 2025


Leticia Alejandra Mairena Chávez

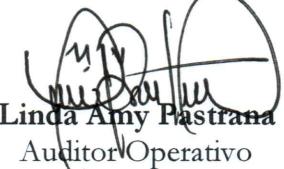
Auditor Operativo


Karen Yamileth Vásquez Flores

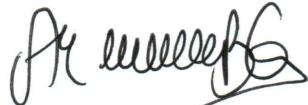
Auditor Operativo


Ricardo Rodríguez Cartagena

Auditor Operativo


Linda Amy Pastrana

Auditor Operativo


Berta Gabriela Aguilera Escalante

Auditor Operativo


Lic. Dennis Antonio García Cerrato

Jefe de Comisión


Carlos Vicente Bellino Martínez

Supervisor




Lic. Mayra Carolina Patón Suillen

Jefe del Departamento de Infraestructura Productiva e Inversiones




Lic. Edwin Arturo Guillen Fonseca

Gerente de Auditorías Sectorial Desarrollo
Regulación Económica, Infraestructura Productiva y
Recursos Naturales y Ambiente

